

ACTES 01

EXP. 06

JUN5113-JSU-006

Junta de Sanidad

1820.

Of^{do}
Mta Suprema
de Sanidad.

Ex^{mo} or
Ex. S.

En 19 de Diciembre ultimo Dio principio en
Cadix y en todos los pueblos de aquella circunscrip-
cion imbuídos anteriormente al contagio, su respectiva
cuarentena rigurosa; en cuyo supuesto la Junta
Suprema de Sanidad de Reyno ha venido en de-
clarar que las comunicaciones de trato y corre-
pondencia con los mencionados pueblos queden es-
pedidas y libres por Mar y Tierra segun orde-
nanza desde el dia 27. del presente mes. Lo que
participo a V.E. con acuerdo de la mencionada
Junta para inteligencia de esa Supe-
rior y efectos consiguientes.

Dios que a V.E. mil a. Madrid 14 de
Enero de 1820.

Benigno Ruiz

on
S. Capitan General Presidente de la Junta Superior de Sanidad de
Islas Baleares Palma

Of 80
Junta Suprema
de Sanidad.

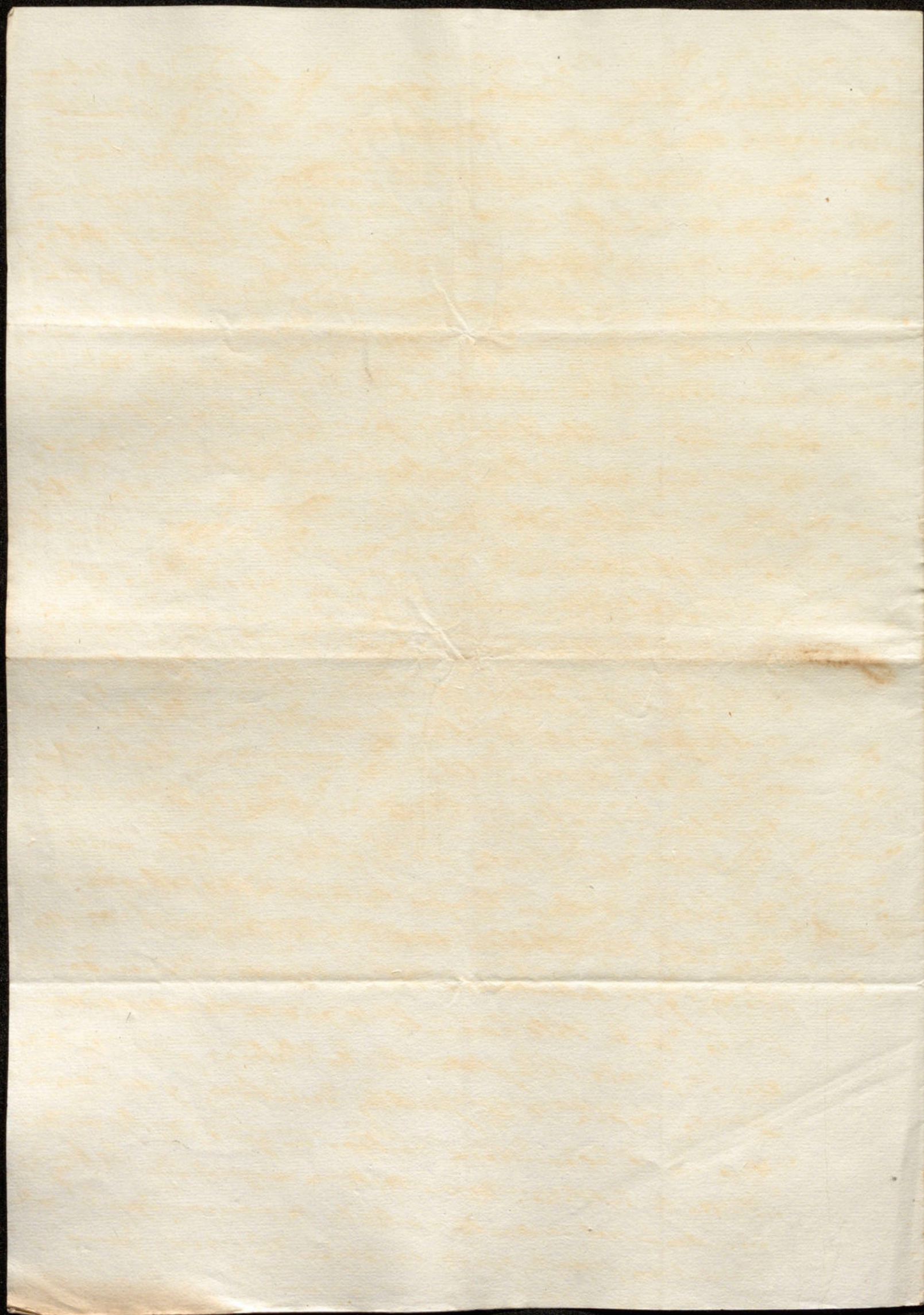
Exmo. Sr.

En 19 de Diciembre ultimo dió principio en
Cadix y en todos los pueblos de aquella circunscrip-
ción imbuídos anteriormente de contagio, su respectiva
quarentena rigurosa; en cuyo supuesto la Junta
Suprema de Sanidad de Reyno ha venido en de-
clarar que las comunicaciones de traxo y corres-
pondencia con los mencionados pueblos queden es-
pedidas y libras por Mar y Tierra según orde-
nanza desde el día 27. del presente mes. Lo que
participo á V.E. con acuse de la mencionada
Junta para inteligencia de esa Supe-
rior y efectos consiguientes.

Dios que á V.E. m. a. Madrid 14 de
Enero de 1820.

Bernardo Ruiz

On
Sr. Capitan General Presidente de la Junta Superior de Sanidad de
Islas Baleares
Palma



⁸¹
Junta Suprema
de Sanidad.

En m. por
A. S.

La Junta Suprema de Sanidad al mismo tiempo
de quedar enterada de las disposiciones tomadas por esta
Superior con respecto à las providencias de los pueblos q.
hian sufrido el contagio en las Andalucías, encarga à V.E.
que sigan en todo su rigor las medidas de precaucion adop-
tadas por esta Superintendencia con respecto à las de Africa p.
no habease extinguido aun la peste que aflige à aquellos
países. Lo participo à V.E. para inteligencia de esta Superior
y su puntual cumplimiento en contestacion à su oficio
de 16. de Febrero ultimo.

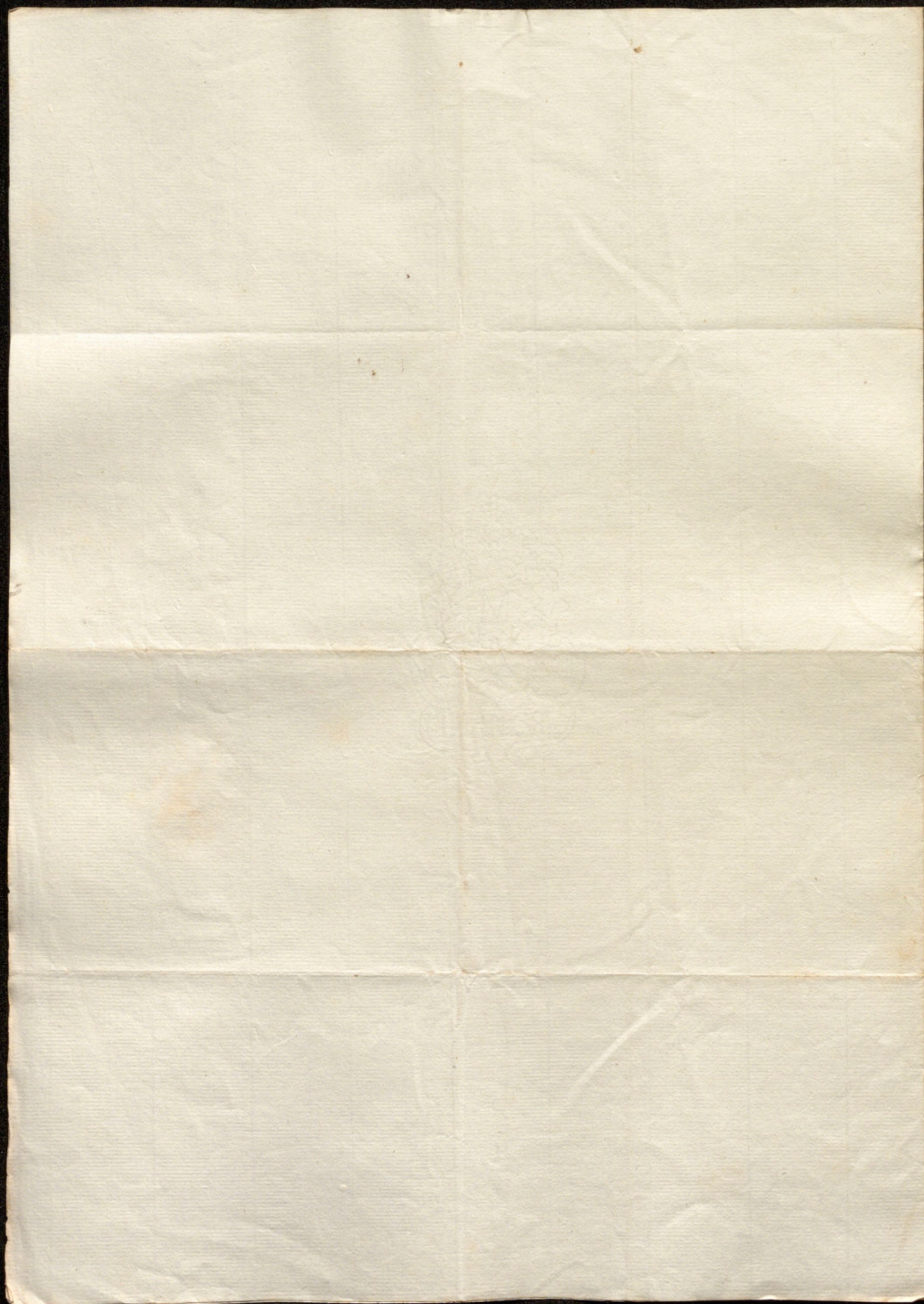
Dios guie à V.E. m. a. S. Madrid 4. de Marzo de 1828.

Fernando Pizarro

Or.
S. Capitan General, Presidente de la Junta Superior de Sanidad de las Islas Balea-
res.

Palma.





Exmo. S. Por

El S. Por Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península ha comunicado a la Junta Suprema de Sanidad la M.^a orden siguiente.

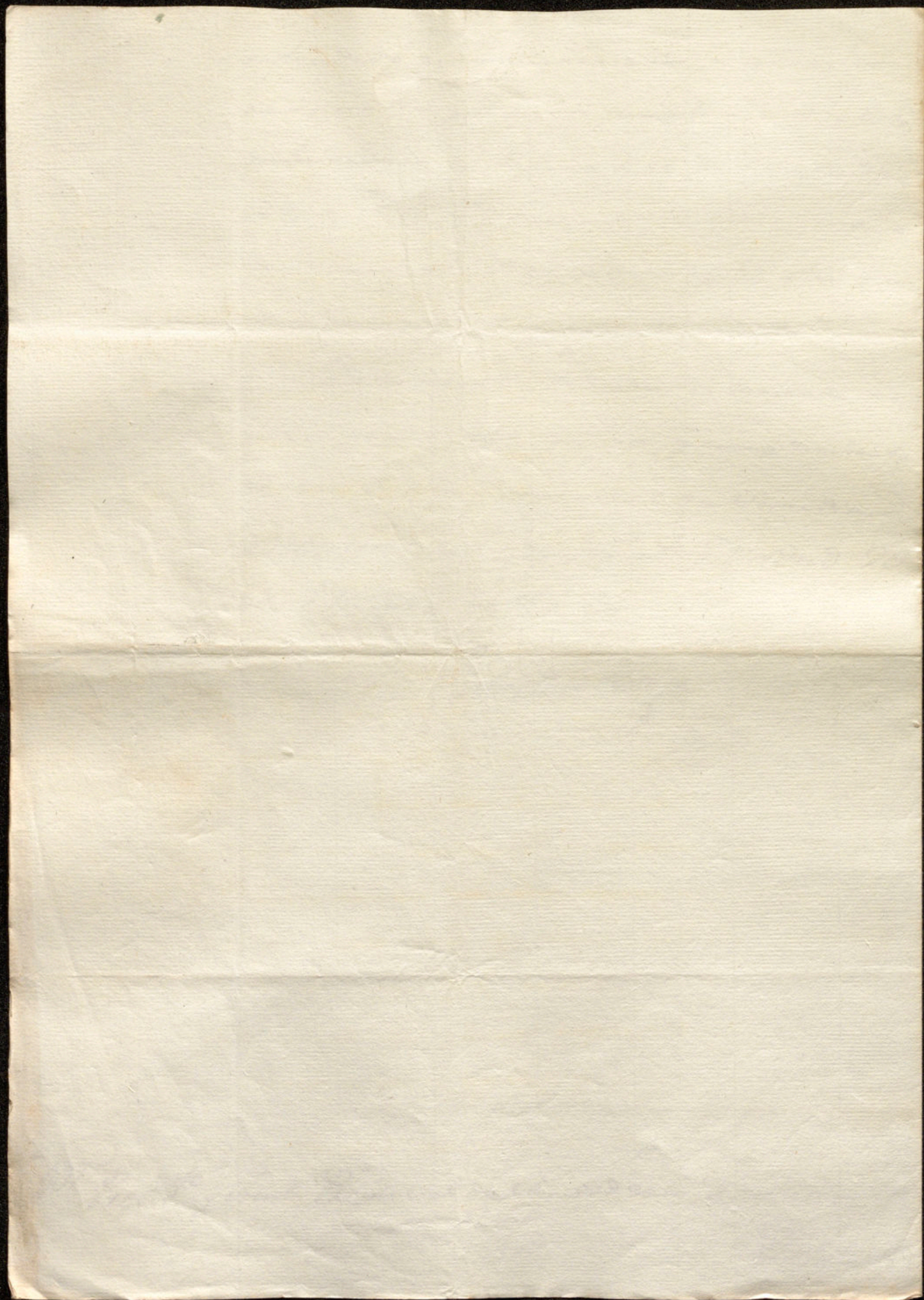
„El Rey, se ha venido dignarme al Decreto que sigue. = Para que la Constitucion politica de la Nacion Española, sancionada en Cadix por las Cortes generales y extraordinarias, se obedezca, guarde y cumpla en toda la Monarquia con la dignidad y respeto que se debido, he venido en mandar, conformandome con el parecer de la Junta Provisional, que se publique nuevamente y jure en toda la Nacion del mismo modo que se executó en el año de 1812, arreglandose puntualmente al decreto de las mismas Cortes de 18. de Marzo de aquel año, en que establecieron el modo y forma de executar tan solemne acto. Lo tendréis

entendido y comunicarse a quien co-
rresponda para su cumplimiento. = Esta
rubricado. = En Palacio a 16. de Marzo de
1820. = A. D. José Garcia de la Torre. = Lo
comunico al V. G. de orden de S. M. para
su inteligencia y cumplimiento."

De la propia M.ª orden lo traslado a
V. E. para inteligencia y cumplimiento
de esta Junta Provincial de Sanidad.
Dios que a V. E. m.ª a. Madrid 22.
de Enero de 1820.

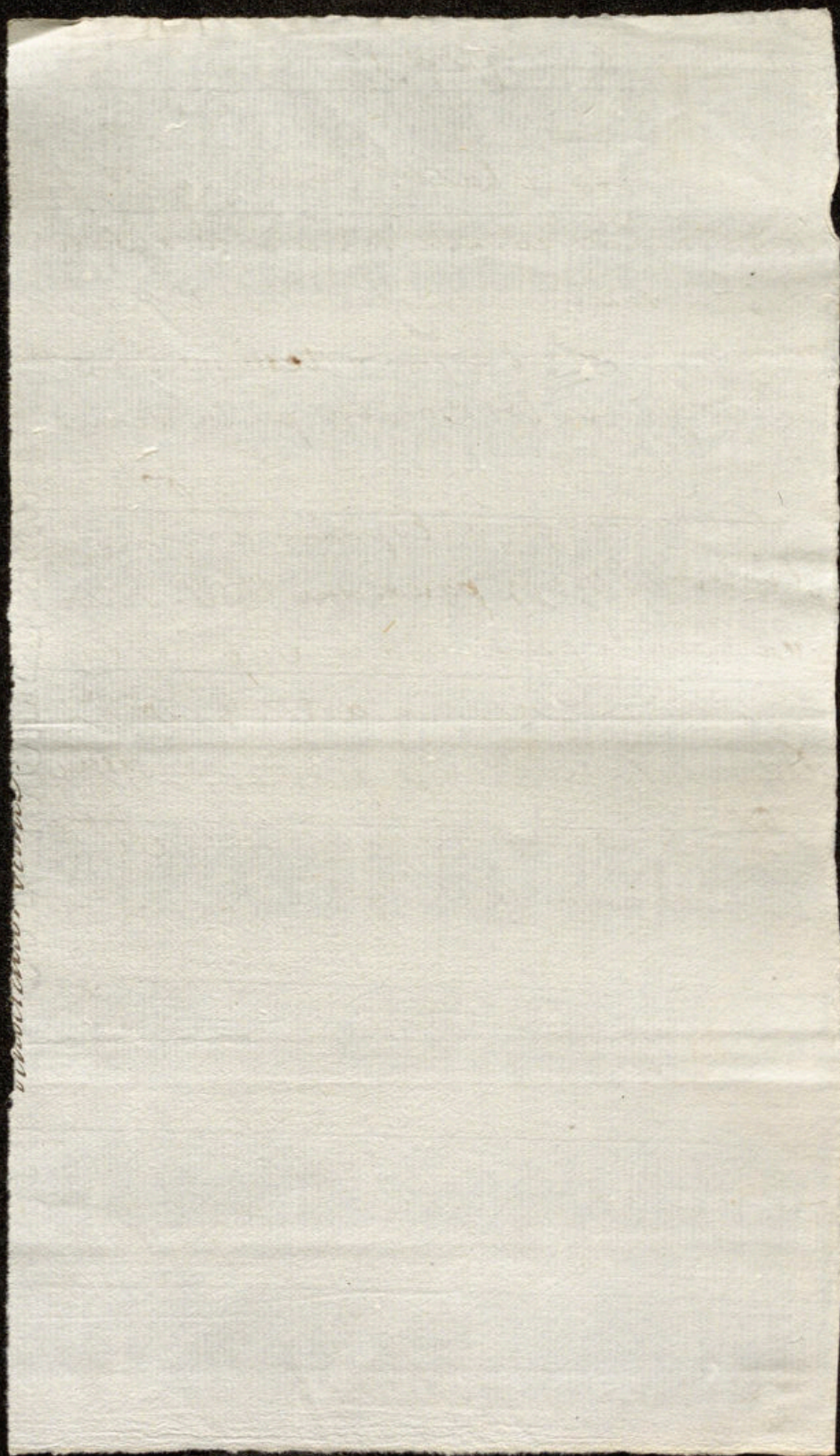
Manuel Pina
J. G.

Por el
Presid. y Junta Provincial de Sanidad de las Islas Baleares.
Palma.



Y/mo^{or} S.

Conseguente a la R.^a Orden que V.S. Y.
se ha venido comunican a esta Junta
Sup.^{or} de sanidad con fecha de 23 de mayo
ultimo, incluyo el adjunto testimonio de
haber jurado los Vocales que la com-
ponen guardar la constitucion politica
de la monarquia Española, y ser
fiel al Rey, para que V.S. Y. se sin-
va haculo presente a la Sup.^{ma} de
Reyno. = Dios que a V.S. Y. m.^{or} d.
Palma 13 de Mayo de 1820. = Y/mo^{or}
S. = Guillermo de Montis = Y/mo^{or}
S. D. Bernando Riego.



Junta Suprema a Sanidad.

Por el oficio N.º 1.º y documentos que le acompañan de 30. y Mayo último, recibidos ayer al propio tiempo que se me dirigió por el Sr. Jefe del Despacho a la Gobernación a la Puntilla el pliego a la misma fecha, que también le dirigió V.º, se enteró la Junta Suprema a Sanidad en sesión que convague al punto, y la triste y desagradable circunstancia de haberse declarado en la población de San Lorenzo de esa isla una calentura maligna con todos los indicios y pertenencias a la clase de la perniciosa peste del Bubón, al que apenas falta la menor duda la descripción que hicieron a su indole en 26. y dicho mes el médico de San Lorenzo y sus dos ayudantes a la villa de Arta; como quiera que la del Dr. Pascual comisionado a esa Junta Provincial al indicado punto a consecuencia de 27. y 28. del citado mes, anunciada al público en papel de 29., refiere la espuesta enfermedad a la naturaleza y las gastro-ataxicas, aunque sin hacer mención a los notables síntomas de la anterior descripción y los otros muy fantásticos, como parecía regular, habiendo visitado en unión con ellos a los enfermos y que se trata.

En qualquiera resultado la Suprema Junta al meditar las providencias que ha tomado esa Superior

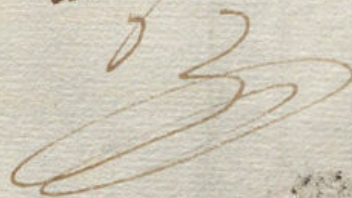
y en que continuaba, aun despues de anunciado al publico
el parte del Medico Sanual, observo que concuerdan exac-
tissimamente con las que persuaden y exigen el estado de un
verdadero contagio, funesto y devorador: providencias que
esta Superioridad ha tomado sin tener que añadir a ellas cosa
alguna, y que acreditan la suma inteligencia, eficacia,
actividad y un acierto a toda prueba de esta mencionado
Junta, segun que lo he expuesto asi al Ministerio de la So-
berania en sus partes, que ahora mi informe
a dicha Via, y cuya resolucion debe esperarse para los
efectos ulteriores.

Entretanto sin perjuicio de lo contrario, que aquella
hubiere de acordar, ha parecido muy bien la medida de esta
Junta para declarar por ahora incomunicada a toda la
Isla, y nada hay mas conducente que su continuacion hasta
otra nueva providencia, con excepcion unicamente del
buque portador de la correspondencia de oficio y publica,
que saliendo precisamente al puerto de la Capital sin
otro efecto alguno, venga destinado con preferencia al
de Barcelona, o en su defecto a qualquiera de los tres
puertos habilitados al comercio de cabotaje, Calatayud, lo
Alfaguez y Tarragona conforme a las prevenciones, si
se aprueban, que se indican en el expuesto informe.

Lo expuso a V. E. con acuerdo de esta Junta para
su conocimiento y gobierno a la Provincial, en intelligen-
cia de haberse prevenido a las demas el Reyno que a esta
propia Isla se le considere en clase de incomunicada, e in-
admisibles sus providencias en ningunos de los puertos de la
Isla.

Dios que. a V. E. m. d. Madrid 10. de Junio de
1820.

Benigno Rivero



El Jefe Clinico Puerto de la Junta Sup. Provincial de Sanidad de las
Islas Baleares. Palma.

84
Junta Suprema
de Sanidad.

Con fha 12. del corriente me partiopa del R. orden el Sr.
Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península ha-
berse servido S. M. mandar que las causas sobre infracciones
de la Ley de Sanidad en lo sucesivo y mientras no se da
otra forma a este ramo del servicio publico, se instauren
y sigan ante los Jueces de primera instancia del pueblo o
partido en que ocurriere la infraccion; y si estuvieren
sentenciadas, y en el grado de apelacion en los Tribunales re-
sitoriales, como esta prevenido para los demas delitos
por las Cortes generales y extraordinarias. Lo que
expreso a V. S. de la propia R. orden a fin de que
era Junta Sup.^a de Sanidad disponga su puntual cum-
plimiento, comunicandolo a todas las municipales del
distrito de su comprehension.

Dito que a V. S. m. a. Madrid 14. de Junio de
1820.

Bernardo Rico

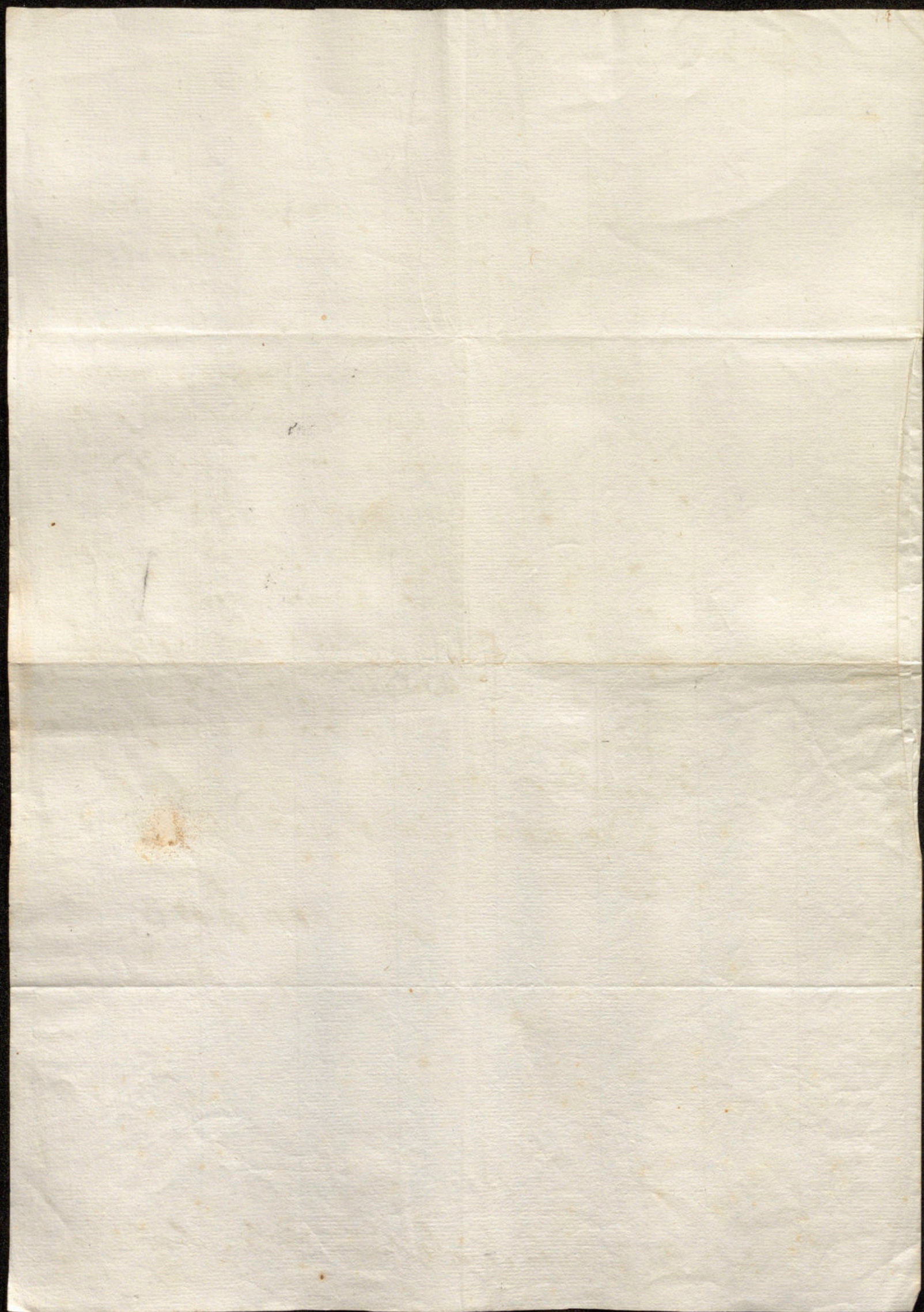
S. Presidente de la Junta Prov. de Sanidad de las Islas Baleares
Palma.

Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.



Exmo. S. = La Junta sup. de sanidad de
Mallorca llena de aflixion y desconsuelo debe
exponer a V. E. que aunque otras eran sus
esperanzas al tiempo de dirigir su ultima exposi-
cion, observa con el mayor dolor en los ultimo
partes que el mal cunde y se propaga y q. a
pesar de q. los Facultativos que tiene en su seno q.
son los mas acreditados de la Isla no se atreven
todavia a caracterizar determinadamente la en-
fermedad, es demasiado palpable su calidad conta-
giosa y destructora. Para adquirir los datos facul-
tativos de las circunstancias particulares de esta
enfermedad era preciso q. profesores de ciencias
y experiencia pasasen a su curia la examina-
ren detenidamente en todos los individuos citados
y con todas las luces q. les proporcionase su mi-
nuciosa observacion dieren una relacion faculta-
tiva de sus causas y metodo curativo y preventi-
vo para atacarla = La Junta penetrada de ello
comisionó desde los principios al D. D. Miguel
Parqual y sucesivam. ha continuado encargan-
doles y recomendandoles el desempeño de tan im-
portante asunto. Pero quando confiaba en el
celo de este Facultativo se ha visto con la inesper-
rada quanto penosa noticia de q. Parqual ha
abandonado el Pueblo de San Severa y se ha
aislado en una casa de Campo á causa de no
haverle querido recibir la Junta de Arta

en su dñtito tan pernicioso exemplo siguió D.ⁿ
Pedro Josef Sureda destinado tambien en el mismo
punto. El Ayuntamiento de San Servera acunina
a los Facultativos y ambos al Ayuntamiento y a
todos los vecinos por no querer absolutamente
obedecer sus disposiciones de policia de sanidad
ni sujetarse a metodo curativo y por no prestarle
los auxilios q.^e demandaba. La Junta en tiempo
mas oportuno apurara quienes son los culpables
para la imposicion del terrible castigo que mere-
cen y por el pronto ha tenido q.^e cernir a mandar
que Paqual vuelva a San Servera a asistir
a aquellos descomurados enfermos = En vista
de q.^e ningun Facultativo se ofrecia a un servicio
tan importante a la humanidad como es el
pasar a los Pueblos contagiados a examinar
la enfermedad, y asistir con sus luces a los dolien-
tes, la Junta se vio precisada a echar suerte
entre los Facultativos q.^e le merecen concepto,
inclusos sus Vocales y ha destinado a los q.^e le
ha cedido a las ordenes del Inspector del Cor-
don para q.^e los dirija a los Pueblos en q.^e sean
mas necesarios. Ademais por ofrecimiento espon-
taneo hecho por su Vocal facultativo D.ⁿ Antonio
Almodovar, le ha comisionado en calidad de
Inspector de epidemias a recorrer los Pueblos
a espaldas del cordon, examinar las enferme-
dades q.^e en ellos acaen y atajar en su origen
el desarrollo del mal q.^e han podido esparcir
por toda la Isla algunos habitantes

escapados de los sitios en que domina el contagio
rompiendo el cordon como les ha sido facil por la
extensa linea q.^e ocupava de mar de ocho leguas
con trescientos hombres escamos = Por lo expuesto
se penetrara V.E. de la escasez de Facultativos
experimentados en el tratamiento de las epidemias
y con todas las disposiciones de luces y espiritu
para penetrar en el centro de su ataque y do-
mar su furia en quanto alcancen a ello los
auxilios del arte, y no es esta la menor de las
aflicciones que atribulan a esta Junta. Por
ello ruega encarecidam.^{te} a V.E. interponga
todo su poderoso influjo a fin de q.^e con la incesan-
te premura q.^e las circunstancias exigen ven-
gan luego luego Facultativos experimentados
y remeidos a hacer el servicio en los parages
mas peligrosos pues hay muy poco q.^e esperar
de q.^e se desempeñe como es debido por hombres
de otro temple = Otra de las circunstancias
q.^e mas acongojan a esta Junta es la poca epar-
tidad y verdad con q.^e dan parte las Justicias
del estado de salud de sus respectivos dis-
trictos dando asi lugar a que se acuerda tarde
con el remedio que aplicado en tiempo podien
atajar el mal, y exponiendo a esta Junta
a pasos poco acertados. Para remediar en
lo posible este desorden se ha visto la Junta
precisada a nombrar un comisionado de su

confianza en cada Pueblo q^l fiscalice las operaciones de las Junticias, y Juntas municipales de sanidad, e instruya á esta sup.^{or} con mas verdad, y exactitud de todo lo q^l para, y para su regimen lea ha distribuido la instruccion cuya copia se acompaña. = La propagacion del contagio á la Villa de Arta ha impedido q^l el cordon se situase sobre solo el Pueblo de San Severo como la Junta deseaba, y el haver caído algun enfermo con caracteres sospechosos en el de San Lorenzo ha motivado su disposicion de q^l se sitúe en la linea mas á proposito á espaldas de este Pueblo, y de la Villa de Arta; cuya extension de uno á otro extremo ocupa el espacio de quatro leguas aproximadamente. Se ha reforzado con ciento ochenta hombres mas de tropa q^l son quantos ha podido juntar para este destino el Comand.^{te} Genl. de estas Islas. Se han comunicado ordenes para q^l los Pueblos limítrofes contribuyan con el numero competente de vecinos p.^a aumentar la fuerza del cordon. Ultimam^{te} la Junta tiene tomadas disposiciones para q^l personas de la mayor confianza, y q^l tienen facultades para vivir con sus Montas se presenten en la linea del cordon para rondar y celar sobre el mas exacto servicio en punto tan interesante. = Mayores y mas fuertes providencias huviera adoptado

la Junta si se hallare con caudales para poderlas llevar á execucion; pero desgraciadamente esta es la mayor de las aflicciones q^l la aquejan sin fondos existentes en las Tesorerias de hacienda publica, caudales comunes, ni en las depositarias de ramos particulares, desde el momento ha tenido q^l acudir á preteritos, subscipciones, y querruaciones excitando para este efecto el celo de la Diputacion Provincial. Pero todos estos recursos son muy insuficientes para cubrir aun las mas precisas obligaciones y si esta Junta no recibe muy pronto auxilios de consideracion al menos de dos ó tres millones de reales no puede responder de la execucion de sus providencias, ni adoptar las q^l se necesitan para contener el mal. = Dentro de la Isla aunq^l se hagan los mayores esfuerzos no puede recoger la autoridad mas celosa esta cantidad, ni otra mucho menor. Cada pueblo tiene puesto su cordon particular q^l aunq^l compuesto de sus vecinos siempre ocasiona considerable gasto, y hara bastante en poder cubrir estos, y los demas municipales de sanidad sacrificando las fortunas de sus habitantes. Tres años consecutivos de esterilidad, y malas cosechas han colocado la Isla en el grado mas deplorable de miseria, y si há de combatir con solos sus esfuerzos esta decretado en aro-

lamento = Aunq. el cargo de reunir cauda,
ley sea propio del Gobierno politico y Dipu-
tacion Provincial, esta Junta q. tiene a
su cargo el terrible de la salud publica q. en aque-
llos la es imposible resguardar en ningun punto
de la Isla no puede menos de hacerlo presente
a V.E. con la mas encarecida Suplica de q.
se la remitan copiosos para un asunto del mayor
interes no solo de la Isla sino de la Nacion
entera q. dificilm. se libertara de la plaga
q. nos aflige si llega a tomar asiento en esta
desventurada Isla = En el bando penales
que ha publicado esta Junta, y en otras man-
char de sus providencias entre ellas en haverse
asociado por sus Vocales desde el dia 3. de
corriente mes a los Magistrados de la Juris-
diciencia territorial D.ⁿ Rafael de Celenia
y D.ⁿ Mammel de Lizana, observará
V.E. q. se ha faltado a la Constitucion, o
a las leyes, pero lo de la publica conveniencia
en circunstancias tan extraordinarias y fuera
del orden constituido ha sido el norte q. ha di-
rigido a la Junta, y espera merecen sobre todo
la aprobacion de V.E. y del Gobierno sup.^{mo}
La Junta no puede desah. de inmutar de nuevo
en la pronta remision de Facultativos y dine-
ro, y no dandole lugar a extenderse mas la
premura de sus incertantes atenciones se

refiere a lo q. resulta de sus actas y demas
documentos de q. incluye copia a V.E. y
por ellos podrá imponerse de sus apuros y
de sus incertantes afanes y desvelos y de que
si en alguna de sus disposiciones no ha acer-
tado será debido a la falta de auxilios al
retardo y poca exactitud con q. se le da parte
de las ocurrencias de los Pueblos y al poco
celo de las manos executoras = Dios que
a V.E. m. de Palma S. de Junio de
1820. = E.^{mo} son = Guillermo de Montu-
ria Presidente y Vocales de la sup.^{ma} Junta
de Sanidad de la Nacion.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. It appears to be a letter or a document, with several lines of text visible. The text is written in dark ink on a light-colored paper.

Exmo. Sr. de la Junta Superior de Sanidad de Mallorca
 se ha llenado de gozo y satisfaccion en medio de las amara-
 guras e incesantes tareas que la rodean al ver que han
 ido ya a S. M. sus Reales Decretos para impedir la propagacion
 del contagio q. aflige a los pueblos de Son Servera y Mita;
 y confiadas en sus no interrumpidos desvelos y en la ener-
 gia de las medidas q. ha adoptado desde entonces acá,
 como podria V. E. imponerse por las Exposicion documen-
 tadas que con esta fecha dirige a la Junta Suprema
 de Sanidad, espera q. sus posteriores tareas no desme-
 recerán la R. aprobacion. = Asegurada cuanto cabe,
 por la observacion de mas de quince dias, de que a
 espaldas del Cordón no hay la menor sospecha de que
 haya cundido el contagio, no puede menos de interceder
 con V. E. a fin de que se sirva inclinar el R. animo
 de S. M. a que se levante la prohibicion q. entraña la
 orden de lo. de Corrientes med. de que ningun barco salga
 de Palma sino el que, conde sea la correspondencia,
 y este sin otros efectos que aquella. Si esta prohibicion
 subsistiese por algun tiempo en vigor se acabarian de
 aniquilar los debiles restos del Comercio de Ma-
 llorca y la subsistencia de su copiosa marineria.
 = Esta Junta sale garante de que en la actualidad
 reina la mas completa salud en Palma y aun en toda
 la Isla, fuera de los pueblos inmediatos, y su delicadeza
 deya no le permitirian ocultar en apice de la verdad,
 en vista la intencion de S. M. en la mencionada R. orden
 de prohibicion por su parte la salida de barco alguno q.
 lleve otros efectos q. la correspond. a, hasta q. hecho

cargo el piadoso con cargo de S. M. & las poderosas
razones q. exponen q. si no se alza prohibicion tan
ruinosa a esta Villa, o al menos se le mande
q. la observacion q. hagan en el Hospital de
Mahona lo Buque procedente de este puerto
sea la menor compatible con las leyes sa-
nitarias para los procedimientos de pasajeros
En que reina la mejor salud y que se den adop-
tadas las mas rigurosas medidas para contener
el mal aunque proximo. = En la Exposi-
cion q. dirige esta Junta a la Sup^{ma} el Reyno
sea V. E. sus justos clamores p. q. se la con-
vien con la mayor prontitud y auxilios
plumarios & que tanto necesita. Ruega
asi mismo a V. E. interponga con S. M. su in-
flujo, a fin de que esto se verifique con
la brevedad q. la salud de esta Villa y aun la
de la Espana entera exigen imperiosam^{te}.
= Dig. que a V. E. m. d. a D. Palma 16. de Jun.
de 1820. = Excmo. por Guill^{do} de Montin.
= Excmo. por Anet. de Cuitado y el Des-
pacho de la Gobernacion & la Perinula.

La Junta Sup.^a de Sanidad de Matuca a V.E. expone
 q.^e en los pocos dias q.^e han transcurrido desde su ult.^o
~~exp.~~ ^{informe} fha 5 del cor.^o al paso q.^e el contagio devorador a he-
 cho los mas rapidos progresos en el desventurado pueblo
 de S. Lorenzo q.^e cuenta ya cerca de una cuanta parte de
 sus habitantes en el num.^o de las victimas; ^{por lo} tambien
 q.^e en Acta continua todavia el mal, aunque contenido
 cuanto cabe por la ilustracion y actividad del Comenda-
 dor D. Frey Jaime Barrios de Montserrat, a quien ha
 dado esta Junta sus ^{instrucciones y} amplias facultades, ha tenido la
 satisfaccion
~~finir~~ en medio de tanta amargura ~~la satisfaccion~~
 de conseguir los dos objetos principales q.^e ha tenido siem-
 pre a la vista, el 1.^o establecer una linea impenetrable
 de cordones de tropas ^{y paisanos} sobre los pueblos de S. Lorenzo y
 Acta, y el 2.^o el arrancar con la mayor actividad cua-
 quiera chispa del contagio, q.^e hubiesen llevado a los
 otros pueblos los profugos de los contagiados antes de
 hacerse establecidos la linea; y asegurarse de su salud.

Una Observacion de mas de quince dias pone a esta Jun-
 ta en la satisfaccion lionjera de poder anunciar a
 V.E. q.^e a espaldas del cordon segun la mas completa
 salud, y de q.^e en la actualidad no hay la menor sospecha

de los puntos de q.^e el contagio haga salida del punto en q.^e lo tiene
 ocupado el cordon ^{el qual} ^{V.E.} ~~se~~ ^{observara} en la conta adjunta p.^a la relacion
 detallada en la ~~acta~~ ^{acta} ~~del dia~~ ^{del cor.} Esta Junta pudiera casi salir garante de la seguri-
 dad sucesiva de la salud en toda la Isla ^{fuera de los puntos} a espaldas del
~~cordon~~ ^{recintados} si contase con los auxilios de mucha conside-
 racion q.^e necesita, p.^a sostener los inmensos gastos

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in cursive and spans the entire page.]

11.

Junta Suprema
de Sanidad.

45

Por el oficio de 12 de 17 del corriente e impresos q^{de}
le acompañan con el mapa de éra Ysla, ha visto
la Junta Suprema de Sanidad la incesante
vigilancia de éra Superior en preservacion
de la mortifera enfermedad peritente
de Sonserera y éra única poblacion
de la Ysla angustiada de ella hasta aque-
lla éra, y las muy fundadas esperanzas
en que por el acierto y actividad de sus
disposiciones, está la misma Superior
de que no se propague a ningún punto
exterior del condon.

He tenido así la satisfaccion de mani-
festarlo a la paternal consideracion de
S. M., recomendando al propio tiempo
la parte de los auxilios que reclama
éra Junta a fin de que no se fustren sus
justos designios. Lo que participo al S.
en contestacion a su citado oficio.

D. W. S.

que al V. S. m. S. A. Madrid 27
de Junio de 1820.

Bernardo Riga
3

Por P. de
S. Presid. de la Junta Sup.^{or} de Sanidad de las Yslas Baleares
Palma.

Tunta Suprema de
Sanidad.

66.

Y
Instruida la Suprema Junta de Sanidad por el
oficio de C. S. fha 22. del corriente, del citado del
contagio de Sonrevera, y de los apuros en
que se encuentra la Superior de iras total
por falta de medios para ocurrir con la
indispensable eficacia a la extincion del
mal sin ulteriores progresos, dirijo con
esta fha a la Superioridad la oportuna
exposicion recomendando la necesidad
de que se presenten a la propia Junta Pro-
vincial los auxilios que reclama; y la
familia del difunto D.ⁿ Miguel Pascual a fin
de que se le conceda alguna pension que
la consuele en su desgracia y sirva
al mismo tiempo de estímulo para q.
otros Facultativos se presenten a igual
res servicios. Lo que manifiesto
a C. S. en contestacion a su citado oficio
y para conocimiento de la indicada
Superior Junta.

D. W.

que a S. S. m. S. a. S. Madrid
29. de Junio de 1820.

Bernardo Picoa


Se
Picoa. de la Junta Sup. de Sanidad de las Yslas Malcasas.

Palma.

Junta Suprema
de Sanidad.

67

Participo á V. S. haber recibido con todo aprecio el pliego
de esta Junta Sup.^{ta} de Sanidad fha 29. del anterior, comu-
nicándome el estado del contagio de los pueblos infectados & era
isla y la buena salud que se disfruta en los exteriores del
cordon, puesto sobre aquellos.

Las eficaces medidas con que era vigilante Junta esfuer-
za sus conatos para un objeto tan importante, merecerán sin
duda los aplausos y el inextinguible elogio de quantos conozcan
las dificultades, enorres y embarazos que tanto por opinion
como por una apatia insensibilidad y otras causas suelen opo-
nerse á su feliz exito; pero despreciando la Junta qualquie-
ra perjudicial sugestion y sin arredrarse de vana locuacidad
debe seguir en su bien meditada plan.

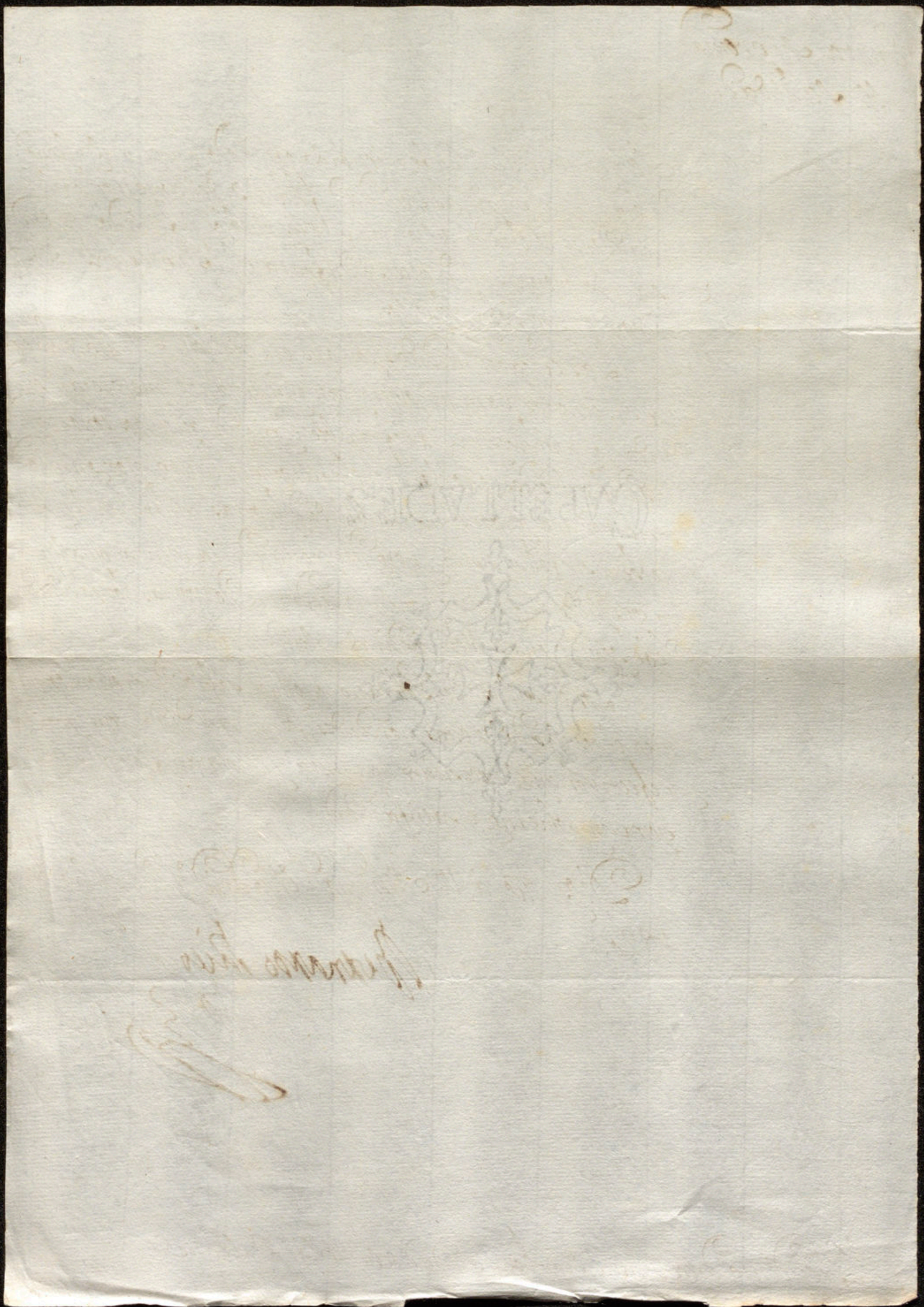
Los auxilios del Gobierno, á cuya sabia direccion comu-
nico el resultado de estas novedades, seran sin duda tan pronto
y efectivos qual necesitare la Junta; y lo manifiesto á V. S.
para su gobierno y satisfaccion.

Dios que á V. S. m. a. Madrid 7. de Julio de
1820.

Bernardo Rico

S. M. Presidente de la Junta Gov. de Sanidad de las Yslas Baleares

Palma.



La Junta sup.^{or} de Sanidad de Mallorca á V.E. ex-
pone: q.^{ue} alentada con los aplausos con q.^{ue} se digna V.E.
honrrar sus Providencias en su orn.^{to} de lo del corriente mes
y sostenida con la esperanza de los auxilios con q.^{ue} S.M. se
ha servido disponer se la socorra por sus R.^{as} ord.^{es} de 16. y
17. del mismo, q.^{ue} acababa de recibir por conducto del Ex.^{mo} J.^{efe}
Secro. del Desp.^{to} de la Gob.^{na} de la Península, redoblará
sus esfuerzos á fin de defender el sagrado deposito de la
salud publica q.^{ue} le está confiado de los inminentes pe-
lignos con q.^{ue} le amenaza la peste devoradora q.^{ue} conti-
nua afligiendo á los desgraciados Pueblos de Son Servera y
Artá. Sus cargos son inmensas sus necesidades muy
graves, y urgentes; y no temiendo otro medio de hacer con-
ducir algunos caudales existentes en Barcelona producto
de los donativos y prestamos de ~~capitales~~ aquellos beneméritos
habitantes, y de algunos fondos destinados al socorro de
la Ysla en virtud de las expresadas R.^{as} ordenes ha disponi-
do q.^{ue} parte inmediatamente á recogerlos la Berganti-
na ^{guarda-} cortés q.^{ue} se hallaba en cruzero de las de los pueblos
infectados, y q.^{ue} esta sea reemplazada por dos jalucho: será
de desear q.^{ue} no haya en adelante motivo para sepa-
rar á aquel buque de un servicio tan importante á los inte-
reses de la humanidad; y q.^{ue} á este efecto se comuniquen
á Barcelona las mas estrechas ord.^{es} para q.^{ue} se adopten
allí las medidas convenientes para la ^{reco-}lección de caudales;

han ~~avanzado~~^{avanzado} á emprender obras q. Salmas impavido. cubre de
temor. Diez de los presidarios q. ~~hayan~~ la garantía de darles
en libertad puso á las ords. del bizarro oficial D.ⁿ Antonio Canela,
han pasado á Arica á solicitar del Comisionado de esta Junta en
aquella Villa del Comendador Narva. Sean qualquiera los reca-
dos q. infunda esta clase de gente armada no pueden equiva-
lar al horroroso prospecto de ver las casas, las cuevas, las calles, y
los campos cubiertos de ^{efectivos} cadáveres q. habian de perpetuar el con-
tagio, y comunicarlo á toda clase de vivientes y efectivos susceptibles
de él con peligro seguro de ~~extenderlo~~^{extenderlo} á toda la Ysla en tan larga
duración. Con la fuerza armada del Oficial Canela podrá en caso
necesario compeler á los sepulturetos á q. ejerzan el Minis-
terio á q. se han comprometido, y por el q. han recibido antici-
pado prelio, y se les continua suministrando el salario estipulado:
quedará la tierra libre de pestíferas exhalaciones, y podrá volver
al orden tan necesario, como q. sin él es imposible atajar
los progresos del contagio. **T**

San Lorenzo presenta las mas lisonjeras esperanzas de ha-
berse advertido á cortar en ellos los progresos del contagio, como
pueda V. E. observar en sus partes.

En los pueblos q. experimentan esta plaga y especialm.^{te}
en Arica se han formado el concepto de q. bastante affligi-
dos con ella no deben exigirse á sus habitantes nuevos sacrificios en
dinero ó efectos, á los q. parece tienen tanto mayor apego, quanto
mas peligro corren de perderlos para siempre. Y aunq. á ellos
mismos mas q. á ningún otro interes obrar con mayor des-
prehim.^{to} esta Junta se ha visto precisada á contemporizar
con ^{su} ~~su~~ caracter y modo de pensar, porq. unas leves intimaciones
q. se les hicieron s.^o el asunto, no fueron bien recibidas, y te-
nio coaspirar á unos pueblos afligidos y comprometer la

salud publica para conservarla en lo restante de la Ysla
socorre á manos llenas á los pueblos acordados con
medidas ^{mas} viveres de toda clase aun de aquellos q. son pro-
ducto de sus terminos, salarios de Medicos, Cirujanos, Botica-
rios, enfermeros, repuntureros, y de todos los demas agentes
del gobierno, cuyos gastos y los de conducciones por mar y
por tierra, y los otros muchos extraordinarios q. es no
es facil detallar, unidos á los inmensos q. traen el cordon de
tropas y paisanos establecido s.^o S.ⁿ Lorenzo y Arica, el mari-
timo de toda la costa de la Ysla, y los buques guardacostas
la constituyen en los mayores q. apuras: y aunque por las bene-
ficas ords. de S. M. y de la generosidad ilustrada de los la-
talaneo espera recibir en breve algunas sumas, son todavia
muy inferiores á ellas las atenciones q. deben cubrir.

En todos los demas Pueblos de la Ysla se conserva la mas
perfecta salud, y sus vecinos en una continua vigilancia, q.
esta Junta procura fomentar por todos medios, como q.
ella es el unico q. ha de proporcionar poder ofuscar en
su cuna qualquiera chispa del contagio q. por accidente impre-
visto brotase en algun lugar. Es verdad q. de ahí se siguen al-
gunas fallas alarmas, con las q. no sufre poco la atención, y
aun el concep.^{to} de esta Junta entre los ignorantes, pero per-
suadida q. esta es á pesar de algunos inconvenientes la ma-
yor seguridad para llegar al punto deseado no la desvia-
ran jamas de ella pequeñas contemplaciones ni basas con de-
scendencia. En esta Ciudad se ha experimentado en estos dias
uno de estos exemplares. Un vecino q. alio de son ser ver

en el 17 del mes proximo, ^{y pasado} ~~por~~ fue acometido de una enfer-
medad caracterizada de erupela por el facultativo q^{le} le
asistia. Sin embargo asi q^{la} Junta tubo noticia de ello dio sus
mas activas providencias sanitarias tratandole como contagia-
do; y encomiendo su continuacion a la municipal a quien corres-
pondia. Los partes adjuntos informaran a V. E. del estado de
la salud del enfermo, y desvaneceran en su concepto toda sombra
de sospecha q^{la} primer alarma pudo haber ocasionado y de-
fundido.

providencia q. se ha merecido su mas ardiente celo
por el bien de la humanidad: q. la dirigirá con sus orms.
llenas de ilustracion: y q. con estos auxilios, y el del
q. todo lo rige y ordena llegará a obtener el objeto de
tanta afan y de velos = Dios que. a V. E. en. a.

Salma 29. Junio de 1820 = Guis. de Moncal =
Exmo. Sr. C. Presid. de ayto. de la Junta Supra
de Sanidad de la Union.

Han pasado tambien a conservera con el mismo ob-
 jeto otros diez Prendarios a las órds. ^{del} generoso Oficial D.ⁿ Gas-
 cual Saco teniente Del Regimiento de Zaragoza, de quien por
 su voluntario ofrecimiento para empresa tan arriesgada, por sus
 anteriores servicios en el cordón, y demas circunstancias q.^l con-
 curren en su persona hace los mayores elogios el Inspector
 Comandante Gral de la linea, y se promete los mas felices re-
 sultados de la importante empresa q.^l ha tomado a su cargo.

En Capdepera ha debido ocurrir algun pequeño descuido en la absoluta incomunicacion con los de Son Servera y Artá q. tan estrecham.^{te} se les tenia ordenado y recomendada; y comienzan a experimentar sus funestas consecuencias. Se les han enviado inmediatamente Medicos, medicinas y otros auxilios, y las mas estrechas ords. para romper con mano fuerte la cadena del contagio, ahora q. por estar en sus principios pueden reconocerse todas sus ramificaciones. Como el mayor enemigo de la observancia de las leyes sanitarias es la miserable avaricia de unos infelices q. por conservar su pequeño ~~apar~~ ^{dinan} ~~apio~~ ^{apio}, no ~~deben~~ ^{deben} continuar sacrificando al contagio apoderado de él a toda su familia; ha ordenado esta

Tanto se quemen todos los efectos de los enfermos tomando razon
de ellos, y ofreciendoles su importe a fin de evitar ocultaciones;
pues el expurgo y deinfeccion no es practicable en pueblos tan
ruidos, y en q.^{ta} de todo se carece.

Junta Suprema de Sanidad.

Se ha encargado con especial agrado la Junta Suprema de Sanidad por el oficio de esa Superior de 4. del corriente de sus activas disposiciones para la mejor defensa del cordón, y del esmerado zelo con que ocurre á las necesidades de los pueblos contagiados; sirviéndole al propio tiempo de mucha satisfacción el que los pueblos libres de aquella calamidad estén de su parte en una vigilancia tan apropiada como se arguye, á fin de repeler cualquier efecto perjudicial.

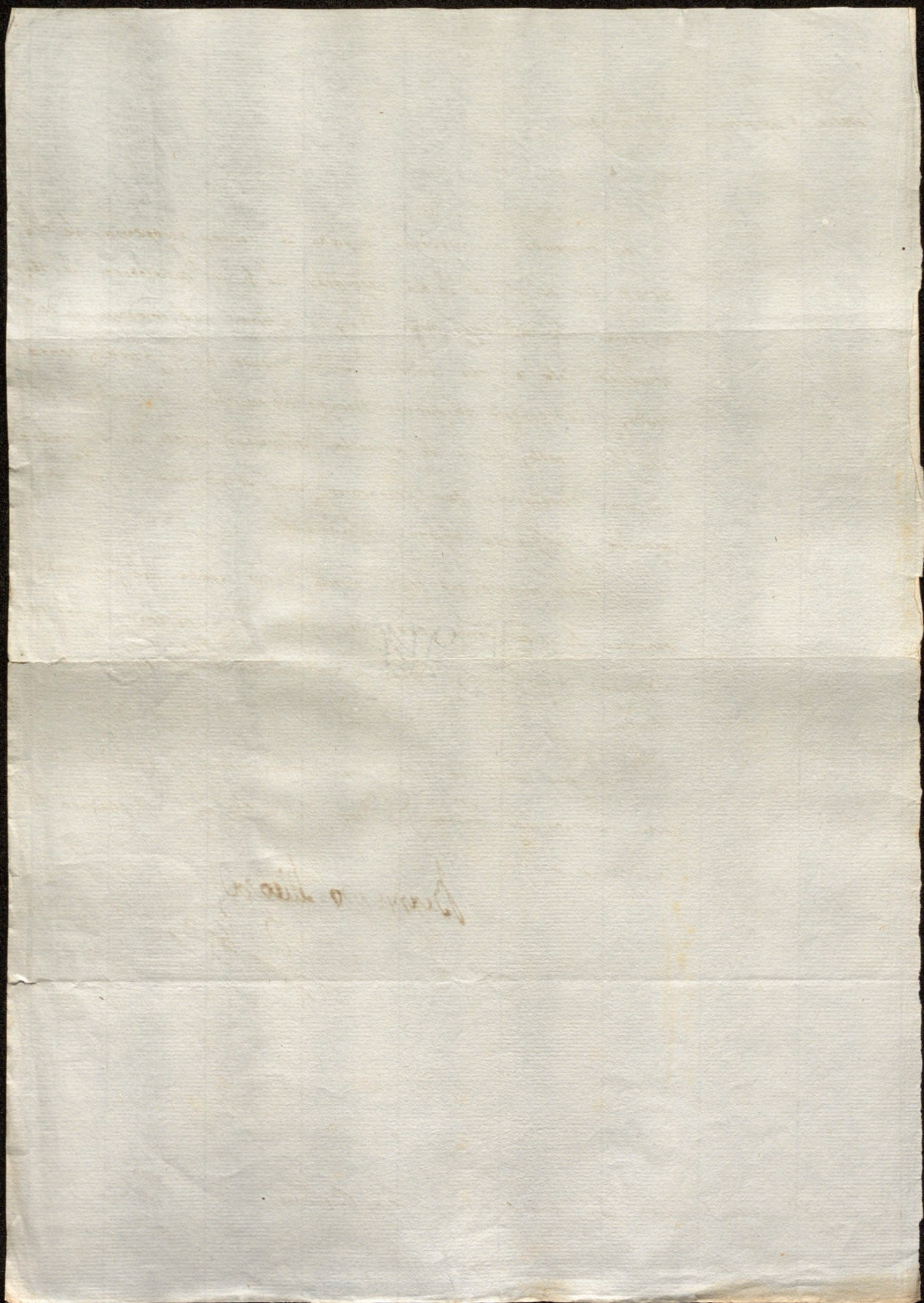
Puede entusiasmarse esta Junta con la certeza de que nada omite la Suprema para la mejora de condiciones y las providencias de los puntos sanos y esa isla en el Laboratorio de Mahon.

Lo que comunico á V. para conocimiento y gobierno de esa mencionada Junta. Dios que á V. m. d. Madrid 15. de Julio de 1820.

Bernardo López

N.º Cuidado de la Junta Sup. de Sanidad y las Islas Baleares.

Palma 1.



La Junta Sup^{ra} de Sanidad de Mallorca a V.C. expone:
 que tras su ult^o parte fha 29 del mes p^o p^o ~~la~~
~~en todos los pueblos~~ ^{los} ~~continuos~~ ^{de la} a expaldas del cordón conti-
~~nuando en el mas completo~~ ^{disfrutando la mas completa} ~~salud.~~ ^{salud.} Estan en una
 continua vigilancia; y al menor rumor de alguna nove-
 dad se ponen en movim^{to} para prevenir en tiempo el
 mal que pudiera amenazarles. Esta util alarma que
 la Junta ha acordado a inspirar a los pueblos, es un
 medio no menos seguro para precaver los progresos del
 contagio, que el del cordón de tropas y paisanos estable-
 cido de S. Lorenzo y Abia. En estos ult^{os} dias se ha expe-
 rimentado el ardor con que los pueblos perseguirian al
 infeliz a quien su lealtad y su lealtad le inspirase esta
 tanta la vigilancia del cordón; y lo consiguen por algun
 medio improvisto que no es facil concebir atendido el
 estado susceptible en que ha llegado ~~la linea.~~ ^{la linea.}
 En toreros del ~~compartimento~~ ^{compartimento} distrito de la Villa de Sta. Marganita avisados
 que tres hombres que le pertenecian sorprenderos recorrian
 aquella costa, les preguntó qual era su naturaleza, y los
 oyendo que eran de Capripera ^{viendo de los propios al momento} ~~al momento~~
 despachó al Abia, quien con este aviso puso inmediate
~~obre las armas~~ ^{todos los habitantes de su jurisd^{ic} distribui-}
 yéndolos en cuadrillas para ^{encontrar} ~~perseguir~~ y detener aquellos
 hombres, y comunicó aviso de la ocurrencia a las juris-
 dic^{ic} vecinas, y estas hicieron lo mismo con las sig^{as}; de
 forma que en pocas horas toda la Yla se puso en vigilan-
 cia y movim^{to}. Se consiguió como era regular dar con
 el paradero de aquellos gente, y se avisó que aunque
 en efecto eran naturales de Capripera, havia mas de
 los nueve que faltaban de aquel pueblo, y que habian
 estado ocupados en las faenas del campo en el termino
 de Manacor. Pasaron algunas horas de marosiego pero

agradable, pero averiguada la realidad renacio luego la calma, y con ella y con lo pasado la confianza de que con tanta vigilancia y actividad por parte de los pueblos no es facil que el contagio pueda paucder en ellos. aun en el caso de alguna ^{inocuada} ~~infectada~~ ^{infeccion} ~~infeccion~~ del contagio. ~~El enfermo~~ ^{El enfermo} ~~de quien se habla en la~~ ^{de quien se habla en la} ~~exposicion se halla en la ya libre de la crisis que~~

T En Son-Tenecaca sin padecer sin haber sido la menor sospecha de contagio. minuyen los ^{efectos} ~~efectos~~ continua sin embargo, ^{el} y toda su familia es inmune del contagio; a lo q. ^{reivacion} ~~reivacion~~ T ademas de las razones T ^{de las razones} ~~de las razones~~ En. habas continua exponiendo en el parte ult. no ha sido con ~~trager~~ ^{trager} En. ~~son tenecaca~~ como v. l. advertia por los tribuir pocos el q. al parte y citados que se incluyen. Con solo se ve que en fin aunque tard. se Capdixera libre de el habas otros ult. dias, se tomaron su consiguiendo q. aquel de aumento a pesar de las muditas fuertes que se ^{adoplari} ~~se~~ ^{adoplari} ~~se~~ habitantes a ^{reprehen} ~~reprehen al regimen ordenado para atajarlo. El. Sonora continua presentando la por esta Junta, segun lienzera esperanza a que repues de habiendo abriga. ^{de en su lino} ~~de en su lino~~ pueda lograr sofocarlo. ^{facultativo n.º 1º} ~~facultativo n.º 1º~~ ^{Septor ya} ~~Septor ya~~ ^{sa matatione} ~~sa matatione~~ ^{se} ~~se ^{nuus} ~~nuus ^{aditand} ~~aditand ^{l. l.} ~~l. l.~~~~~~~~~~

En consecuencia ya ~~se~~ ^{se} ~~ha~~ ^{ha} adelantada la formacion
de la tropa de quinientos caballos; y la Junta expresa
que dentro de muy pocos dias podran hacer su impor-
tante servicio en el cordón. ~~En el dia~~ La generosidad
de algunos beneméritos Ciudadanos ha frangueado al-
gunos Caballos y monturas; ~~para~~ y para completar los
restantes se ha ~~se~~ verificado ya requisicion ^{de todos} ~~en todos~~
los utiles que se encuentran en la Hla; y el Sr. Dn.
Acidraa ~~de~~ los que se han de destinar al servicio. En
el dia se entiende ~~en la~~ ^{se} por comision de esta
Junta en la habilitacion de un subvencio para los
gimtos, y de los demas efectos que necesitan esta tropa.

Trabaja tambien de reparar el cordón con los sol-
dados licenciados todo el año de 1812 aca que sean
útiles para el servicio, exigiéndolo de los soldados

y considerando a el a los que aunque han padecido de
familias puedan sin perjuicio grave de ella, ni de
la moral pública desempeñar funciones para los
que son mucho mas aptos que los unas ciudada-
nos que nunca han impugnado las armas, ni estan
acostumbrados a la exactitud y rigor de la disciplina
militar, que en ninguna parte necesita observarse
con mayor escrupulosidad que en la muralla de
incomunicacion de los pueblos contagiados con los sanos.
Estan actualmte ^{en la reunion de esta gente} empleados algunos oficiales que el
X^{to} Comte. general de estas Ptas ha tenido a bien comisio-
nar al efecto. La Junta ha ofrecido ^{darse a los dignos} a ~~unos~~ ^{vehementes} que se seguan a las banderas de la salud publica
~~sin desmayar~~. la misma razon pres y pres que
disfrutaban los soldados en actual servicio en el ex-
terno sin hacer distincion alguna que a unos u-
otros pudiera ser odiosa. Con un esfuerzo quita-
ra la tima mas y mas asegurada, y ^{reemplazados} ~~se lesa~~ ^{en el lugar}
~~de tener~~ las bases que ~~se~~ ^{sin} de tener en ~~un~~ ^{el}
~~que ocupan~~ bastante propenso a hacianlos.

Continúa la Junta, con arreglo á las pláticas que se le han comunicado impidiendo la salida de todo buque para otro punto q.^a para los Lazaretos viejos del Mediterráneo; en los que y especialm.^{te} en el de Mallorca se sujeta á las providencias de este Puerto de Palma á la rigurosa cuarentena correspondiente á las de un país contagiado. Esta Junta conoce muy bien q.^a el interés de la humanidad exige grandes sacrificios de los habitantes de esta Isla. Ella ha sido la primera á sufrílos, y no cesa de hacer entender á los demás quanto espera la Nación entera del heroico sacrificio de los intereses particulares, al general de la humanidad y q.^a la España es demasiado generosa

#

para dexar de reconperar tantos perjuicios, destruccion y
desartrer que la Isla abandonada a sus propias fuerzas
jamás podría reparar. Mas los que experimentan el co-
mercio de esta Isla, entendiéndolo obstruido, y en ruina por
marineria falta de subsistencia y de medios de propor-
cionarla, no admiran mas larga duracion; y claman
con voz lastimera por q. se les franquee algun alivio
en ello. P. E. que aglutinó la medida adoptada por esta
Junta de haber cerrado todos los puertos de la Isla en aque-
llos primeros momentos; en que el desagravio de la
España y de las demás potencias; y el estado gravemente
sospechoso en que podía mirarse a toda la Isla por el
peligro de la comunicacion hasta entonces no interrumpi-
da entre todos sus pueblos; no podía dexar de conser-
var. Ahora debe hacerse alguna distincion entre las proce-
dencias de Palma en donde se disfruta una completa salud
y las que partieren de San Serrera y otros pueblos conta-
giados. Quando P. E. no encuentra todavía oportuno que
se admitan a observacion en los buques: impios del con-
tinente las procedencias de Palma, sean lo al menor en
el de observacion, hasta el curacion de las enfermedades de país
si se quiere ^{al sospechoso} pero deningun modo de contagio; y ordene
P. E. que se limiten los dias de observacion en aquel buque
inferior medio: uno solo a lo que exige el estado de salud de Palma; y su
bata de enere no estrecha comunicacion con los buques contagiados. Conceda
P. E. este alivio al Comercio y marineria de esta Isla
esperando esta Junta que de otro modo no pueden ya sobrellevar su miseria.
de P. E. el alivio que esta Junta alentada con los auxilios que ^{va} ~~continua~~ reciben
tiene pedido a fu. de la generosidad de sus hermanos peninsulares, especial-
mente del Comercio y ^{de} de los Barrios Catalanes, que se han distinguido en su
de la marina; la continuacion de su franquicia debida al esturismo que siempre anima su
poderoso influxo pa. nobles pechos; y a los esfuerzos que han empleado para
ya obtener todos los meritos los beneméritos Ciudadanos D. M. Victoria,
auxilios que nece ^{mientras} ~~estubo~~ ^{este} el Mariscal de Campo Marques de Vi-
mitas; y en todo por que continua haciendo servicio tan importante a
las oras que sean en Patria; y con lo que ha debido y confia deber al paternal
de su agrado. ^{carazon de S. M.} por la poderosa mediacion de P. E. continúe
y los que Cal. ^{van} ~~se~~ ^{sin} ~~cesar~~ como hasta ahora empleando todas sus tareas,
ma. 4. ^y ~~dictando~~ ^{dictando} las mas enérgicas Providencias a beneficio de la salud
8. ^{publica}; a pesar de la envidia, del interes mezquino, y de
otras buenas pasiones; que mueven las plumas de algunos
escritores malignos oprobios de la humanidad, y verdugos de la

libertad de la impre-
ta, don preciso que
procuran por van
informes medios que
bata de enere no
pros.
Espera esta Junta
de P. E. el alivio que
tiene pedido a fu.
de la marina;
poderoso influxo pa.
ya obtener todos los
auxilios que nece
mitas; y en todo
las oras que sean
de su agrado.
y los que Cal.
ma. 4.
8.

Summa Suprema e Sanidad

Sin que hubiere llegado à mis manos la exposicion de esa Suma Superior
 de Sanidad de 17. de Julio anterior en que debio haber tratado sobre puntos
 conexos con la desinfeccion de los pueblos contagiados, he recibido solo
 los oficios anteriores de 22. y 23. del propio mes; y sin poder asistir
 la Suprema Junta la urgente necesidad a los objetos en que fija su
 atencion esta citada Superior, los he elevado à la consideracion del
 Gobierno para la conveniente P.^a resolucion.

Deloroso es seguramente el espectáculo que todavía ofrecen los estragos del contagio en Lima, mas especialmente al considerarse que provienen de la inercia de sus Autoridades, y de la absoluta desorganizacion en que aquella villa se ve comprometida, quando atendidas las favorables circunstancias y su localidad que la Santa Superior encarece, y el voto feliz de las operaciones se son breves, debia presentarse en la actualidad el mismo beneficio que experimenta esta poblacion; pero ya que se han descendido alli hasta el dia los prudentes mandatos y avisos de esta Santa, confia la Superior que entrando alguna vez sus mandados en el verdadero conocimiento de su mayor interes, y asistido de las luces y auxilio de la Santa Superior, procurarian atenerse a sus preceptos, correspondiendo al mejor modo a su obediencia y ciega execucion.

Lo manifiesto a.t.s. en satisfaccion a lo mencionado oficio.
Dios que. a.t.s. m. d. Madrid 8. de Agosto de 1820.

Bernardo Nizay

Paid. to the Anna Corp. as needed in the Mary Bateaux.

Palma

1811

El Cordon de Tropas y paisanos establecido p.^a S. Leon
ro y habia continuado en sus anteriores posiciones. Solo-
mente equitativo en no ha hecho
~~la salida de la~~ un pequeño movimiento de avance con
el objeto de ^{apartarse de} evitar un estancamiento de agua y de la in-
salubridad consiguiente ^{en} aquella situacion. V.C. lo en-
contrara descrito en el ^{Expediente} ~~Carpeta~~ que se acompaña con
el n.^o 2.^o



[illegible]

Ha llegado el batallón ligero 1.º de voluntarios de Ca-
taluña, con su fusiles, y con la del Reg.º de Suizos
n.º 1.º, la del Batallón 1.º del de Zaragoza, que ya es-
taban sobre las armas, y con la del de Milicias Prov. que
se puso 1.º ellas por disposición de esta Junta, la de los
veteranos licenciados que en la urgencia de las circuns-
tancias han vuelto a ser llamados a cubrir la defen-
sa de este territorio y ya estaban acostumbrados a la
subordinación y disciplina recibidas en el ejército
en el servicio de la línea que cubre el país infestado
guerra con la pequeña tropa de Caballería creada por
esta Junta; y con cerca de doscientos granaderos ^{reclutados} a pie
para mantenerlos por si por alguna de guerra o sea
por disposición de esta Junta se han destinado al Cuba.

Aunque la misma tiene en su seno habiles facultativos
que no ignoran los medios de desinfección; y además hay
otros en la Vileta de igualos conocimientos de esta
~~tan importante~~ que operación tan delicada, y de interés tan
trascendental, puede confiarse a Profesores ^{y operarios} y unirse
a los conocimientos por la experiencia adquirida en
algunos ^{países} de la Vileta. refrenda la plaza de la porte o en al-
guno de los Locales a los de Europa. Sabe que ^{se}
Junta tome en consideración estos particulares, y dicta se-
ñales las providencias oportunas por que a los no largo tien-
po se comenciar ^{los} interesante operación del castigo
y reimpresión.

La tranquilidad rigurosa que han pasado todos los
pueblos a espaldas del castigo sin novedad alguna en su
salud, y sin la menor sospecha ^{de contagio}, y los re-
sultados que recibe la línea de comunicación con
el País infectado, exigen de esta Junta que renueve con
instancias sus anteriores solicitudes de que se disminuya
el rigor con que son tratadas las providencias de este
Junta a beneficio del comercio y maximas de esta
Vileta próximas a su total destrucción.

Φ Exponen esta Junta que S. E. continuara empleando
su alta influencia para que tengan efecto tan plaun-
tinas operaciones; y que al fin de lo expuesto distri-
buira las órdenes que en ilustración y sabiduría le
presenten mas acordes para lograr el objeto de la
futura tranquilidad de esta Vileta, de la España, y de
la Europa entera, interesados en alejar hasta el
mas pequeño riesgo de la reproducción del contagio

Dios - Palma 17 de Julio de 1825 - L. E. P. J. de C.

Ex. m. S. de C. y J. de la Suprema

En md. por.

La Junta Sup^{te} de Sanidad de Malt^{ca} manifiesta a V.E. q^e desde su ult^a exp^{ta} fha 17 del cor.^o no ha sido alterada la salud de los pueblos a^o espaldas del cordón, S. Lorenzo, San Severa, y Capdepera continúan en el mejor estado, quedando ya nombrados Inspectores p^o dirigir el espurgo en los dos p^{os} pueblos; en Arta ha desaparecido el contagio como vená V.E. p^o los partes diarios q^e acompaña, y deseando aprovechar los p^{os} momentos p^o la desinfección de esta población, y principalm^{te} en las casas & campos a vanguardia del cordón, ha elegido p^o presidir en espurgo al Dr. en medicina Dr. Rafael Rosselló Consultor p^o q^e ha sido del ~~Dr.~~ Inspector del cordón, de cuyas luces y actividad se promete esta Junta los mas felices resultados.

V.E. ya habrá visto en sus ant^{as} exposiciones las grandes atenciones q^e debe cubrir la Junta, en el mantenimiento de un cordón de mas de dos mil plazas, en proporcionar auxilios abundantes a los pueblos invadidos, en sueltos & facultativos & todas clases, y en operarios q^e destinados al servicio de los campamentos & los pueblos acondonados,

y en otros objetos de conocida utilidad. V.E. sabrá
mejor q' esta Junta los pocos puntos q' han resul-
tado hasta ahora de la subscripción mandada abrir
en la Península de oñe, & L. M. en decreto expedido en
10.^a de Julio pp.^a, ^o el pinguin cubrió & caudales
en una época q' mas q' nunca son
necesario para la costosa y delicada de confección cuya
responsabilidad carga ^{inmediatamente} sobre ella.

La Sección facultativa de la misma desde el mis.
tanto q' vis' declinan el contagio, dedico' todos sus
trabajos a fin de presentar un plan de desinfección
q' en efecto á' ejecutado á' satisfacción de la Junta, cuya
copia remitió al V. E. en fthas . Para el proseguir
el acierto en materia de tanta ^{que} trascendencia y
de cuya buena ó mala ejecución pende no solo la
seguridad de la Isla, ^{además de} también la
del continente y quiza' de la Eu-
ropa entera, se invitó á' la Junta de Sanidad de Cata-
luna, no dudando ^{que} de sus beneméritos reales q' tan-
to interés han tomado en nuestra desgracia auxi-
liarian con sus luces, ^{el mas seguro de} ~~encomendado~~ ^{se} tan ardua
empresa, y en este ult.º correo se ha recibido el dicta-
men de los facultativos de su seno, tan conocidos en
España p.º sus ~~ilustracion~~ ^{ilustracion} y talento, dicta-
men q' coincide en las bases con el plan ~~presentado~~
adoptado, y ult.º ha llamado á' su seno al P.º D.º

pector del cordón y a Jaisiere a un renoué
al tpo de tratarse de los maderos & realicen las
desinfección principal asunto q' con la ha ocupa
do exclusivamente durante su permanencia en esta Cap.
afin de q' espuniera los inconsistentes y reparos q'
ofrecen muchas veces en su execucion los planes muy
bien combinados, y terminasen de un ver, p.^a no ma.
lograr el tiempo tan precioso mientras se conul-
tasen y resoloviesen. Todo E. S. se ha tenido presente,
se han reunido alq' útiles, medicamentos, y desin-
fectantes, y remelta la Junta a principiar el es-
pungo en S. Lorenzo, San Serrera, y a lo's curas del tpo
de Nita' situadas a la izquierda y vanguardia del cordón,
a poner mano a la obra, Mas si a pesar de las
reiteradas instrucciones q' ha echo p.^a el punto embio
el caudales se agotaren los inmenos gastos q' ha a
satisfacer los pocos q' le restan, sin ser antes abundan-
tamente socorrida, no puede responder ni a la se-
guridad del cordón ^{no de q' hace de detorgar} ni a ^{esta} el enal haciendo m.
extragos, No son E. S. expresiones nacidas de una ima-
ginacion acalorada, el enemigo q' se combate se pode-
ros, y muchos y copiosos han de ser los recursos, la
ruina de esta Gila es inevitable y no sabe la Jun.

ta como podria libertarse la Penuisula de los
momentos de la desesperacion de estos habitau-
tes despues de cuatro años de esterilidad, de la obstruc-
cion de un comercio espasante, y de una marina au-
quilada si no se templase el rigor de las providencias
de este puecto.

Por tanto ruega á V.E. se sirva interponer todo su
poderio influjo p.^o con S. M. p.^o el mas pronto cu-
brido de ~~un~~ auxilio pecuniario, á cuyo pater-
nal corazon espere tendran acogida las sentimientos
de esta Junta.

Dij. que. á V.E. m. a. Salva R. Agotto
de V. a.

Exmo. Sr.

Exmo. Sr. Presid. y Voc. de la Junta Sup. de San. de la
Nacion.

Excmo. Sr. = La Santa Provinc.^l de Sanidad de Mallorca a N. E. expone:
Que delas actas y estados q.^l se acompañan, resulta el feliz estado de salud q.^l disfrutan los Pueblos acordonados, en los que ya hace algunos dias, no hay nuevos acometidos del contagio que les ha afligido: en los demas de la Isla no puede desearse mejor, y la Junta insiste en la necesidad y justicia de que se disminuya la urgencia a las providencias de este Puerto como lo tiene pedido a N. E. en sus anteriores exposiciones.

No se ha procedido aun ala desinfeccion, y sera difícil emprenderla o imposible llevarla a efecto si no nos remiten caudales. Se ha hecho un calculo aproximado de lo que importaria esta operacion y asciende a un millon de rs.^l. La Junta desmaya a vista de los recursos que necesita para poner mano ala obra, p.^o no obstante se ocupa incesantem.^{te} en este negocio, confiada le llegarán muy en breve los auxilios que tiene pedidos a N. E., que de nuevo implora en la apurada situacion en que se encuentra = Dios &c. Palma 17 de Agosto de 1820 = Excmo. Sr. = S. de M. = Excmo. Sr. Presid.^{te} y Voc.^l de la Junta Sup.^{ma} de Sanidad del Reyno =

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

La Junta Sup.^{ra} de Sanidad à V. E. expone: Que llena ya de dolor y angustia por la falta de recursos para hacer la desinfección y expungir del País y efectos contagiados en los cuatro Pueblos q.^{ue} la peste invadió, y para los otros inmensos gastos que la rodean, ha venido à completar su aflicción la disposición contenida en la R.^{ta} oñ. comunicada por la Secret.^a del Desp.^{to} de Gracia y Just.^a que la han hecho presente los Magistrados de esta Audiencia Penitencial D. Rafael Spegoso de Velera y D. Manuel de Lizana, de que reien de ser sus Vocales, y se ocupen en el desempeño de las obligaciones de sus respectivas Plazas.

Muy sensible le ha sido à esta Junta el ver privar de los lucos, incesantes de velos y trabajo de estos dignos Magistrados; que tanto han contribuido á los felices resultados de haber asfado en el una un contagio devorador, que amenazaba envolver en la destrucción à todos los Pueblos de la Isla, con peligro muy ^{cercano} ~~inminente~~ de su propagación ~~al~~ ^{contingente}. En el manifiesto ~~Disputa~~ que esta Junta se ha visto precisada à publicar para desvanecer la impresión que pudiera causar el haber que eran calificadas p.^{er} el ^{art.} de esta Ley con el caracter de ^{magistraciones} ~~espíritu~~ público. La q.^{ue} V. E. con su ilustrada penetración justam.^{te} grado de sana loquacidad en su oñ. de 7. de Julio, advertía en pequeño borramiento de las tareas, fatigas y sacrificios empleados por ambos Magistrados en desempeño de la terrible carga que en los momentos de mayor agona les impuso esta Junta; y las poderosas razones que la movieron à hacer el llamam.^{to} temporal y extraordinario de sus personas. De todo se dio cuenta à V. E. en la exposición fha. S.^{ta} de Junio ant.^{er} y de las demás devian.^{es} que la Imp.^{re}visora de la Salud pública habia obligado à esta Junta à cometer, no ya de una Ley reglamentaria, sino de la sagrada ancha de nuestra libertad, la Constitución política de la Monarquía Española.

V. E. y el Gov.^{no} Sup.^{mo} tuvieron la bondad de acordar su aprobación à todas las medidas dictadas por esta Junta, segun se expusieron en su Sup.^{ra} oñ. de 10. de Junio, con lo que se persuadía poder contar ya con este eficaz auxilio hasta completar la grande obra que tiene entre manos.

Mas ya que la Junta haya experimentado esta sensible pérdida, no la permite su reconocim.^{to} á los servicios prestados por estos dignos Magistrados y la Just.^a debida à sus sacrificios, el dexar de suplicar à V. E.; que à fin de que algunos malebros no caean q.^{ue} tan beneméritos sujetos se desvanecan en el concepto de S.^{ra} por haberse empleado en socorrer con sus talentos y fatigas ala humanidad afligida, en epoca en que se creyó necesario su

auxilio; se sirva interponer todo su poderoso influjo para obtener de S.
M. una declaracion de que sus sacrificios y servicios le han sido gratos: con lo que mas que con
las mayores recompensas quedará satisfecho el noble y generoso Corazon que los anima como
lo han manifestado bien en las penosas y difíciles circunstancias que nos han rodeado; +

Tenga S. E. la bondad de aliviar de este peso de gratitud a la Junta, del que no
podrá menos de participar tambien esta Sup.^{ma} penetrada del debido reconocimiento a los que se
han distinguido por sus extraordinarios e importantes servicios en el interesante ramo
que tiene baxo su Sup.^{ma} direccion.

Dios E. Palma 29. Ago^{to} 1820.

+ y si S. M. penetrado de la importancia de los servicios
de tan dignos Magistrados en la delicada época en
q.^a todavía nos hallamos, estimase no sea opuesta
al espíritu de la ley de 9 de octubre la continuacion
de la asistencia de los mismos, fuera colmada
la satisfaccion y aun el consuelo de la Junta,
la cual jamas podrá olvidar el singular beneficio
que en circunstancias tan extremas ha experimenta-
do y es constante experimentaria en adelante
al favor de las lices, y demas apreciables calidades
q.^a distinguen a ambos sujetos.

Junta Suprema de Sanidad.

Con particular satisfaccion ha visto la Junta Suprema de Sanidad en la exposicion de V. S. de M. del corriente y documentos que le acompañan, el feliz progreso al exterminio del contagio a lo que se ha visto de esta villa afligida con dicha calamidad, correspondiendo el éxito a las esperanzas con que esta Superioridad excitaba en todas las ocasiones a la correspondencia a V. S. la atencion al Gobierno a fin de satisfacer a los urgentes pedidos y reclamaciones de esta Junta, concuerdan al plan de desinfeccion y suministro de los condados indispensable al efecto: y no meno ha interpuso tambien su mediacion para que a las providencias de ese y las a los otros puertos sanos de esa propia villa, se les mate en el Lazareto de Mahon bajo el concepto de parente sospechosos.

Lo expongo a V. S. con acuerdo de dicha Suprema Junta para conocimiento y satisfaccion de esa Superior. Dio que a V. S. m. d. Madrid 29. de Agosto de 1820.

Bernardo Rivero

Por el Presid. de la Junta Superior de Sanidad de las Islas Baleares.
Palma

M. A. N. U. E.

Exmo. Sr. = La Junta superior de sanidad de esta
Nueva España expone: que la salud de todos los Pueblos de
la Ysla de cuba. El cordon ^{mejor} continua en el ^{mayor}
estado. Solo en la Villa de Polanco se nota algun exceso
en el numero de mixtos, y enfermos; pero sin la
mayor nota, ni remota sospecha de contagio. Las
enfermedades q. alli reinan, son debidas en su mayor
parte a la inmundicia de varios terrenos que poseen
o cubren sus vecinos a las inmediaciones de la
Atlixera de el Cuidado, cuyo nombre solo basta para
asociar a el la idea de fiebre intermitente y maligna,
que rara vez desan de existir alli en esta epoca,
como es notorio por la experiencia de muchos años, y
la bien triste que falo poco tiempo en la Nacion con
duelo general de los buenos, y oprobio de la humanidad
en las personas de los H. victimas destinadas en
tan funesto anillo, y conducidas al borde de su sepulcro.
Sin embargo de todo, y de poder parecer una nimia exu-
pulatoridad de esta Junta, comisiono a su local Faculta-
tivo D. Bartholome Boqueron para q. pasare a exami-
nar con el mayor detenimiento la naturaleza de
aquellas enfermedades, e informare si la clasicacion de
ellas que hacen los Facultativos de la Villa es exacta,
y bien fundada. Su exposicion, de q. es copia el n.º 1.º
satisfara completamente el conocimiento de esta
Junta = En los pueblos incluidos en el cordon ad-
vertira N.º E. un notable contraste entre son severa,
y Atlixera, indicado ya en otras exposiciones de esta
Junta, q. le por de tener q. arrepentirse de su juicio lo ve

confirmado cada día mayor y menor. Son severa con
menor recurso, con menor proporción de terrenos
que formar campamentos bien ordenado, y abastecido
incubido en todos sus ángulos, y en todas direcciones
por la mortífera plaga q^{ue} ~~no~~^{na} ~~se~~^{en} obedece la dis-
posición de una Junta Superior, sus Facultades se
temerán en la asistencia de los enfermos, y en observar,
y hacer q^{ue} se observen las leyes sanitarias, y esto
le basta para conseguir la satisfacción, y la gloria
de haber domado el cruel enemigo q^{ue} le oprimió, y
obligarle a esconder su cabeza, siendo en ya el du-
decimo día q^{ue} cuenta sin haber tenido ningún
enfermo meram^{te} acometido, y con noble arrogancia
establece su cordon de defensa contra las acemidas.
De otra de donde teme le debuelva con menor
aliento el monstruo q^{ue} en su casa tiene ya ahogado,
faltando a las leyes sanitarias q^{ue} tan poco han res-
petado en su distrito, como fundadamente expresa
en su oficio de q^{ue} es copia el N.º 2. Mientras tanto
esta Villa copiosa en recursos, con el terreno man-
a propósito de toda la Isla para la formación de
campamentos bien situados, y abastecidos abundante
en aguas, en legumbres, en frutos, en semillas en
carnos, en lena, y en todo quanto puede serle ne-
cesario, con un extenso distrito en q^{ue} alternan las
sierras colinas, y montañas con los hornos, y apa-
bles valles, nada ha sabido, o nada ha querido hacer
a pesar de las tan repetidas indicaciones, reflexiones,
exortaciones, ordenes, y conminaciones, q^{ue} no hay
día que no se le hayan dirigido. Con orgullo de pre-

ciados de la dirección de esta Junta Superior en los
principios, instantes, y amenazar luego si no se le em-
biava desde Palma hasta el pan cocido: una contra-
dicción monstruosa en sus pedidos, y en todas sus me-
didas quando el progreso extraordinario el mal
no puda dejar de hacerle ver su desacierto: una
inacción posterior separandose cada autoridad de
su puesto buscando su vida únicamente en propia
conservación: y un desarreglo por ultimo q^{ue} conti-
nua en el día, hasta el extremo de vivir los
medicos q^{ue} sanan, o se dice q^{ue} lo hacen, al Hos-
pital de apertados en parage distante mas de
una hora de aquel en compañía de otros sanos ro-
tando todos entre si, y recorriendo todo el termino como
les place, marcando la conducta deplorable de aquel pueblo
y de sus autoridades. Los campamentos distan entre si
mas de dos horas, y otras tantas. Los mismos las autori-
dades q^{ue} deben velar sobre ellos: las familias de los
que han muerto. El contagio vagan por donde se les
antepone: entran, y salen del pueblo abandonado por su
infección genl, las gentes q^{ue} quieren hacerlo, y en quienes
puede mas el deseo de sacar algo de él, q^{ue} el peligro
de llevarse con lo efector el contagio: ultimamente
quando esta Junta tiene la satisfacción de ver conser-
tadas sus ordenes dentro del segundo, o lo mas tercero
día por todos los demas pueblos acordado, solo Area
se distingue en no contestarlas nunca, o en ha-
cerlo a medias, y muy tarde; siendo hoy el día en q^{ue}
todavía no se ha conseguido. Despues de muy repetidas
ordenes q^{ue} remita la tornaguia, y la copia remesa
de efectos, frutos, y medicinas q^{ue} se le hizo a fin de el

mej parado, q^{ue} los demas pueblos remitieron al mo-
mento de su recibo. = La Junta con la franquicia
q^{ue} ha seguido constantemente desde sus primeros
pasos, ha estimado exponerle todo a V.E. para que
se halle enterado de la principal causa q^{ue} no da
lugar en otra a que obren todo lo q^{ue} debieran los
beneficos influxos de las preventas eraticas, auxiliados
por el arte, y como la Junta seria responsable a la
Nacion, y a la Europa entera si por no adoptar
los mas eficaces medios dexara transmitir a eraticos
menor favorable el torrente de contagio: a pesar
de los inconvenientes q^{ue} trae el uso de la fuerza armada
en pais infectado, y las dificultades de prevenirla
El peligro grab. reuelta esta a llegar a todos
tiempos de rigor, y severidad si dentro de pocos dias
no advierte mas orden, y arreglo en aquel desven-
turado pueblo, y a que se hagan los mas exemplares
castigos de los inobedientes, y culpables = En Capdepera
van disminuyendo considerablemente los progresos
de contagio: y esta Junta ha dictado, y continuara
dictando las mas rigorosas medidas para conseguir
su extincion. En S.^{ta} Lorenzo afortunadamente no
hay novedad en su salud: y no se perdona fatiga
para reforzar su cordon local con la asistencia
de sus limitrofes San Seroera, y Altea, con lo que
pueden concebirse fundadas esperanzas de liber-
tarlos en lo sucesivo de nuevas introducciones
del germen devorador, asi como de sofocar, y aniquilar
por medio de energicas providencias que se han adoptado
los restos de q^{ue} imprudentemente recibio. = Es sumamente
urgente el pedido q^{ue} tiene hecho esta Junta de instrucciones

para la desinfeccion, y de facultativo, y operarios ex-
perimentados q^{ue} la ejecuten; pues aunque mientras
se reciben las ordenes de V.E. se ira adelantando en
el asunto, a cuyo efecto se ha recomendado a la seccion
facultativa la pronta presentacion de un plan de
desinfeccion, no quedara satisfecho en una materia
en q^{ue} la menor falta de mas leve desuido podria
traer funestimas consecuencias, mientras no cuente
para llevar a cabo esta obra, con la luminosa direc-
cion de V.E. y con mayor practica q^{ue} ejecuten
con la escrupulosidad mas minuciosa hasta las ope-
raciones mas pequeñas, si alguna hay q^{ue} pueda
llamarse tal, temiendo por objeto libertar a la
humanidad del mas cruel, y devastador de
sus enemigos = No urge menos la remedia de
caudales q^{ue} van encareciendo ya,
quando los gastos actuales, y los quantiosos q^{ue} ha de
traer la desinfeccion exigen sumas considerables, y
fuera bien sensible que por su falta dexara de poderse
llevar adelante la operacion, y sufriera el ranguero
de la salud publica despues de tanto afano, y de velos,
y fatigas empleado en el = La Junta en-
pera para conseguir en todo su futo designio
el amparo, y proteccion de V.E. con las ordenes
que sean de magrado = Dios guarde a V.E. m^uda
Palmas 22 de Julio 1820 = Ex^{to} por = Por
ausencia del Sr. Presidente = Ramon Jueralto =
Ex^{to} por Presidente y Vocales de la suprema
Junta de Sanidad del Reino.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on aged, slightly stained paper. The handwriting is dense and fills the upper half of the page.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the upper half. The text is written on the lower half of the page, also on aged, slightly stained paper. The handwriting is consistent with the upper half.

Junta Sup.^{ma} de
Sanidad

34.

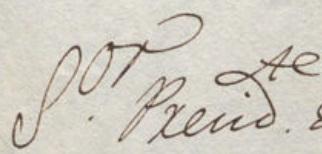
Con fha 11. del actual me comunica el
por Secretario del Despacho de la Goberna-
cion de la Peninsula lo que sigue.

„Ultimo P.^{or} = El por Secretario del
Despacho de Hacienda con fha de 26.
del pasado Agosto me dice lo siguiente.
= Habiendo hecho presente al Rey
la Direccion de Hacienda publica q.
con arreglo á los Mandos de Sanidad
publicados por el Seje Político de
Cataluña se habia quemado en Bar-
celona una partida de tabaco, cacao
y generos de algodón de contrabando,
cuya medida si continuare, disminu-
ria notablemente la vigilancia
y celo de los Merquantes interesados
en las aprehensiones, se ha dignado re-
solver S. M. que por el Ministerio
del cargo del V. E. se prevenga á los

„ Jefes Políticos y Juntas de Sanidad que
verificado el ventiles y excurso de los
generales que se aprendan, y quando
consideren que no queda haber recelo
de contagio, los pongan á disposicion
de los empleados en la Hacienda
publica, quienes procederan en
su consecuencia á todo lo demas
que determinan las Instrucciones
y ordenes del ramo. ”

De M.^a orden lo traslado á U. S.
á fin de que sea Junta Sup.^a de Sanidad
disponga su cumplimiento comunican-
dolo á las municipales del distrito
de su comprension. Dios que
á U. S. M.^a a. Madrid 14. de Se-
tiembre de 1820.

Bernardo de


Por ^{te}  J. P. de la Junta Sup.^a de Sanidad de las Yslas Baleares.
Palma.

Exmo. Sor. = La Junta Sup.^{or} de Sanidad de Mallorca
 va á participar á V. E. un accidente desgraciado
 q.^e alarmó su celo, pero decidiendo ante todo antici-
 par á V. E. q.^e al enterarse de los hechos q.^e
 entran los documentos q.^e acompañará sea con
 la satisfaccion q.^e tiene esta Junta de no haberse
 verificado los resultados q.^e fundadam.^{te} se temieron.
 La poblacion de San Servera de unas 1200. almas,
 distante de esta Capital unas doce horas al levante
 de la Isla; situada á la orilla del mar, sumam.^{te}
 miserable y por consiguiente sin mas civilizacion
 que la de un pueblo senalio; ha experimentado en
 el invierno proximo todos los rigores de una hambre.
 Sin mas riqueza, el mayor numero de vecinos, q.^e
 el fruto de su jornal, y el de algun pequeño pecu-
 yor, se vieron los infelices sin uno y otro auxilio por q.^e
 la esterilidad de las cosechas aumento la concurrencia
 de jornaleros, y por otra parte minoró el capital
 del propietario para emplearlos. La necesidad im-
 puso á estos desgraciados, alimentarse de la raíz
 de la Palma silvestre, de la algarroba y de otros ve-
 getales; y apenas los havares presentaron su fru-
 to se devoraron con cascara. La cevada no bien pudo
 segarse, fué convertida en pan, y de tantas causas,
 bastante cada una de por si cuanto mas reunidas
 para producir enfermedades, se originó una calentura
 gastrica-atáxica = El día 16.^o del corriente oí un

rumor de esta enfermedad y convocada la Junta se pidió un informe circunstanciado al Ayuntamiento, q.^o dio cuenta el mismo día presentando las enfermedades segun el dictamen de los facultativos q.^o insertó con el carácter de malignas, pero sin tinturas peligrosas de contagio, añadiendo q.^o disminuía el numero de los enfermos, segun el num.^o 1.^o La Junta sin embargo no quedó satisfecha, y lejos de tranquilizar sus temores comisionó inmediatamente al Dr. Dn Miguel Pascual médico de su confianza, para caracterizar la enfermedad. Partió al amanecer del 21. el comisionado, y en la tarde del mismo día recibió la Junta el parte alarmante del numero 2.^o que consternó á todos, y mas viéndole confirmado en la carta particular q.^o uno de los facultativos q.^o firman de parte, escribía á su maestro en esta capital, y consta del mismo documento. La Junta q.^o está bien penetrada de cuanto importa aprovechar los momentos en crisis tan tremendas, constituyéndose casi en sesion permanente, y auxiliada del celo y actividad del Ayuntamiento, dictó y ejecutó las providencias q.^o verá V.E. en el mismo n.^o 2.^o y siguientes hasta el 6.^o inclusive. Llamo la Junta la atención de V.E. á q.^o todas las providencias se acordaron desde la tarde del 27. hasta el 22., y aun pendiente la contestación del comisionado, el q.^o á pesar de los obstáculos de caminos intratables, de la distancia, y calor de la estación llegó al pueblo á las 10. de la noche, y con un celo y constancia admirables correspondió á la confianza de esta Junta en los terminos q.^o acredita el n.^o 7.^o Está reducido á decir q.^o la ignorancia de los primeros faculta-

tivos, su inexpencia y un terror panico, les hicieron formar la triste opinion q.^o manifestaron en su parte del 26. Si el juicio del Com.^{do} no estuviera manifestado con tanta finura como acierto, la Junta se extenderia á recomendarlo, pero en la urgencia de enterar á V.E. de lo ocurrido y evitar q.^o se propaguen noticias infundadas, y el creer por otra parte que ha llenado sus deberes, la excusan de molestar mas la atención de V.E. Entre el particular = Enterada ya la Suprema Junta de que por parte de esta Superior nada nos quedado por hacer, la será muy sensible el disgusto con q.^o una autoridad cretina, no solo la insulta en premio de sus fatigas, sino lo que es mas, de hecho la usurpó su autoridad privativa. El documento n.^o 8.^o es un oficio del Comandante Gral. de las Armas, en que declarándose Superior á la Junta, y por consiguiente trastornando todo el orden, infringiendo la constitucion, y desacreditando la verdadera autoridad, la pone en la alternativa de decir, ó que no existen las leyes, ó que la autoridad de la Junta deve ser vindicada de tamaño atentado. Si V.E. tiene presente que á las 11. de la noche de ayer se recibió el parte del facultativo, que cre le dió en la del mismo día que partió, advertirá la justicia y fundamento con que se desacredita á este benemérito ciudadano, y por ultimo no atinará cual ha podido ser el fin de un procedimiento tan arbitrario. Los resultados que tendrá la salida del Comisionado del Comand.^{te} Gral. no es fácil preveerlos, pero si los Alcaldes y Ayuntamiento en cumplimiento de sus atribuciones rep-

descuiran; quien es el culpable? Y aun debe agradecer
mucho a la prudencia de la Junta el que contentan-
dose con la contestacion que consta en el mismo numero
8.º, no haya acordado las providencias que estaban bien
indicadas, y que por un efecto de su moderacion ha
omitido, esperando de V.E. la aprobacion de sus peno-
sas tareas y la satisfaccion al agravio recibido de
este Comandante Grial. = Dios guarde a V.E. en S. Sal-
ma Bo. de Mayo de 1820 = Grial. Sec. = Guillermo de
Alencar = Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta
Suprema de Sanidad del Reino.

Por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 27. de Setiembre proximo anterior la M.^a orden que sigue

„Gobernacion de la Península. = Recio de Salid. pu-
blica y Beneficencias. = Ultimo P.^o = Penetrado el
Rey de las eficaces y prontas medidas que exi-
ge el arote de las epidemias cuando aparecen;
lo urgente que es oponerse a su aumento y co-
municacion; como de las q.^{as} a toda costa deben em-
plearse para que no se reproduzcan; y habiendo
la triste experiencia de algunos años enseñado
a mucha costa que la firmeza, prontitud y
uniformidad en las providencias acia objeto
de tanta trascendencia; y la necesidad de arbitrio
o fondos citables para ocurrir a los indispen-
sables gastos sanitarios son las dos princi-
pales anclas con que puede precaverse
a la Nacion en lo posible de semejante cala-
midad, ha tenido a bien resolver que en su
prema Junta en continuacion del zelo que
constantemente tiene manifestado, expida

"la correspondiente circular á todas las Juntas Superiores de Sanidad de las provincias terrestres y maritimas para que informen con la posible brevedad de los arbitrios, fondos y auxilios con que en el dia cuentan para subvenir á estos gastos, modo y forma observado en su recaudacion é inversion, y en caso de no haber alguno, ó los no suficientes para dar atencion, ni cantidad alguna retrayada de los que hubiesen gozado y por qualquiera motivo no subsistan ya; propongan los que segun una prudente y aproximada regulacion, puedan contemplar necesarios á dicho objeto y que ejecutado asi y con la exactitud que se requiere á esperar y requiriese un asunto de tanta importancia, queda resolver con el acierto que apetece y se ha prometido. = De que de N.^o orden participo al C.^o y para que baxo la instruccion y reglas que contenga sean mas claras y conducentes á llenar los expresados extremos, se realice con la posible brevedad su mas exacto cumplimiento."

Para que en el cumplimiento de la precedente N.^o orden se observe el conveniente sistema de

cleridad que por motivo que parezca no debe excusarse á fin de obtener los posibles resultados de una modica proporcion entre el ingreso y salida de los caudales aplicados hasta el presente y que se destinaren á las atenciones del requeirido de la salud publica, ha determinado la Suprema Junta de Sanidad que sea superior satisfaga al tenor de las reglas siguientes.

1.^a Formara una relacion de todos los puertos de su distrito maritimo especificando la clase de habilitacion al comercio de cada uno.

2.^a Extendera una razon metodica de los arbitrios de Sanidad de toda especie concedidos á cada Junta de los mismos puertos que perciban actualmente ó esten en posesion de percibir, quien es el encargado de su recaudacion, qual la inversion, y quanto por un calculo aproximado el ingreso anual metálico de los arbitrios, fondos y auxilios realizados y que existencial.

3.^a Se expondra parecer sobre qualquiera vicio ó defecto del sistema vigente, y acerca de los sobrantes de una Junta

por compensacion con las privaciones de otros,
señalando colectivamente a los que reunen
unas propias circunstancias.

4.^a ... Si las Juntas de los puertos sobre las
asignaciones que en el ultimo estado de cosas
debian percibir, han recolectado algunas
mas y hasta que cantidad de exeso anual,
o qual es su deficit de insolvencia de los
auxilios consignados.

5.^a ... Fijara la Junta Sup.^{ra} el principio de
si las municipales maritimas reunen
los fondos precisos para atender a sus pro-
prios gastos; y en caso negativo,

6.^a ... Resultando estas atenciones tan va-
rias como las circunstancias de cada puerto
por el mayor o menor incremento del comercio
de sus plazas y la situacion de los mismos
puertos en su configuracion, latitud y otras
consideraciones que exigen sea igualmente
diversa la planta de cada Junta en el nu-
mero de empleados fijos y buques per-
manentes que hubiesen de costear para
su resguardo; la Junta Superior con vista
de las necesidades de cada Junta municipal

20
de los puertos de su distrito formara la nomi-
na de los empleados de todos con los sueldos
de su dotacion, consistente en una sola paga
anual y de igual procedencia a cargo del
Gobierno.

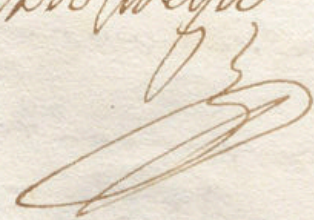
7.^a ... Al efecto provida la Junta Sup.^{ra}
por una prudente y aproximada regulacion
los objetos sobre que quedan verificarse
los arbitrios menos gravosos para colectar
fondos, calculando el recargo de introduccion
de las mercaderias del extranjero y de Ame-
rica con alivio en favor de los buques nacio-
nales; los derechos de visita tanto entera como
media de cada barco y los de expedicion de
patentes, los multas que se les impone
ren por transgresiones durante su inco-
municacion dentro del puerto y por defectos
en sus papeles: los impuestos de cada barco
en quarentena con proporcion a su respec-
tiva cabida y la calidad de su patente limpia
o sospechosa, el aduano de almacenaje
por el deposito de efectos en el Depo-
sito.

ó del modo que mejor comprenda la Junta Sup.^{ta}

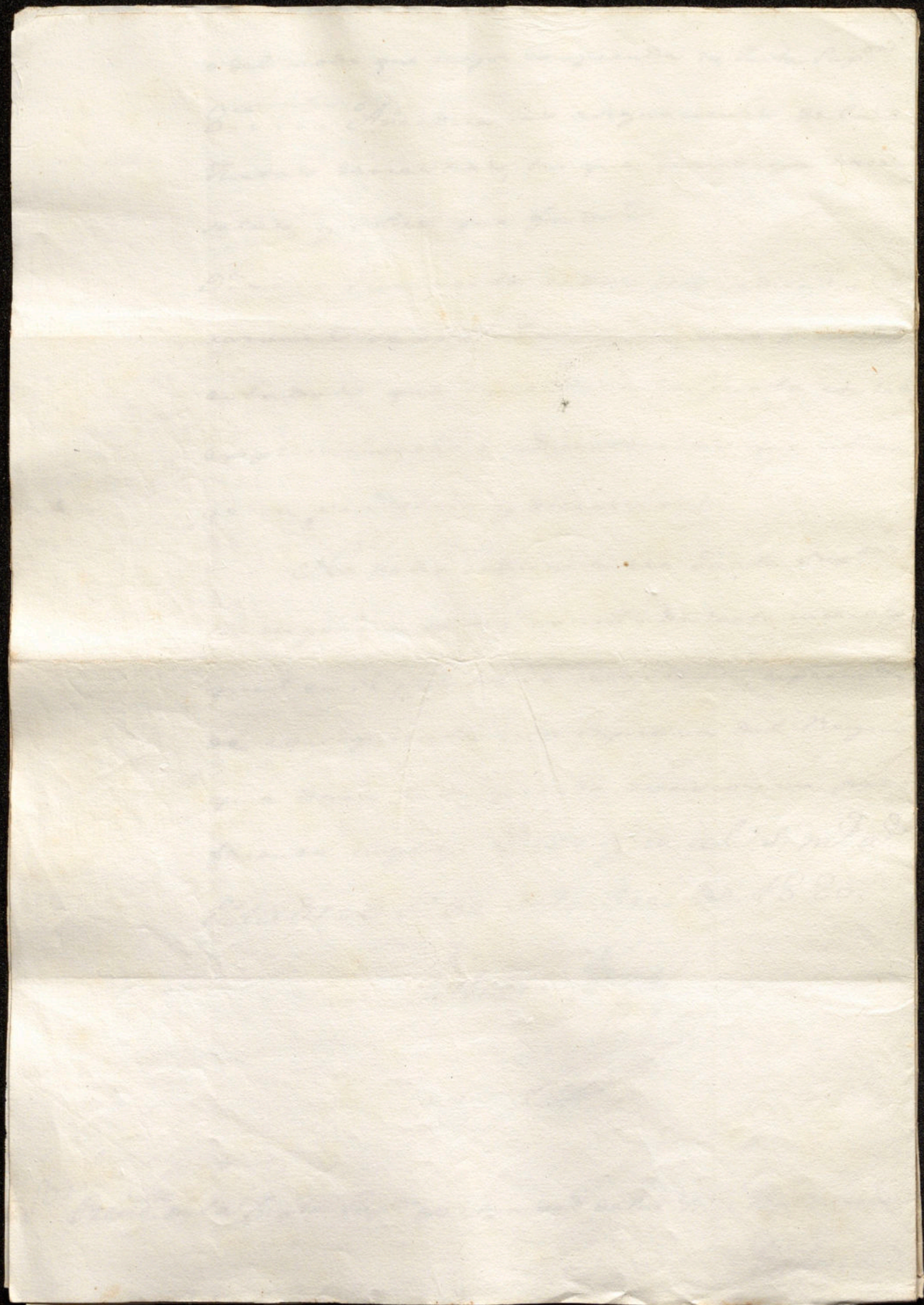
8.^a ... Añadida las asignaciones de las
Juntas terrestres, las que converga necesi-
dades, y sobre que fondeo.

9.^a ... Finalmente todas las indicadas
razones se extenderán en uno ó más
citados que comentará la Junta con las
explicaciones ó advertencias que estima
re su prudencia y discreción.

No debo indicar á esta Junta Sup.^{ta}
la urgencia de un asunto de tanto interés
qual en si mismo se recomienda, esperando
de conseqüente esta Suprema del Reyno
que dará á su pronta evasión un pre-
ferente lugar. Dios que á V. S. m. d. a.
Madrid 1.^o de Octubre de 1820.

Bernardo Riera


Por Presid.^{te} de la Junta Sup.^{ta} de Sanidad de las Yslas Baleares.
Palma.



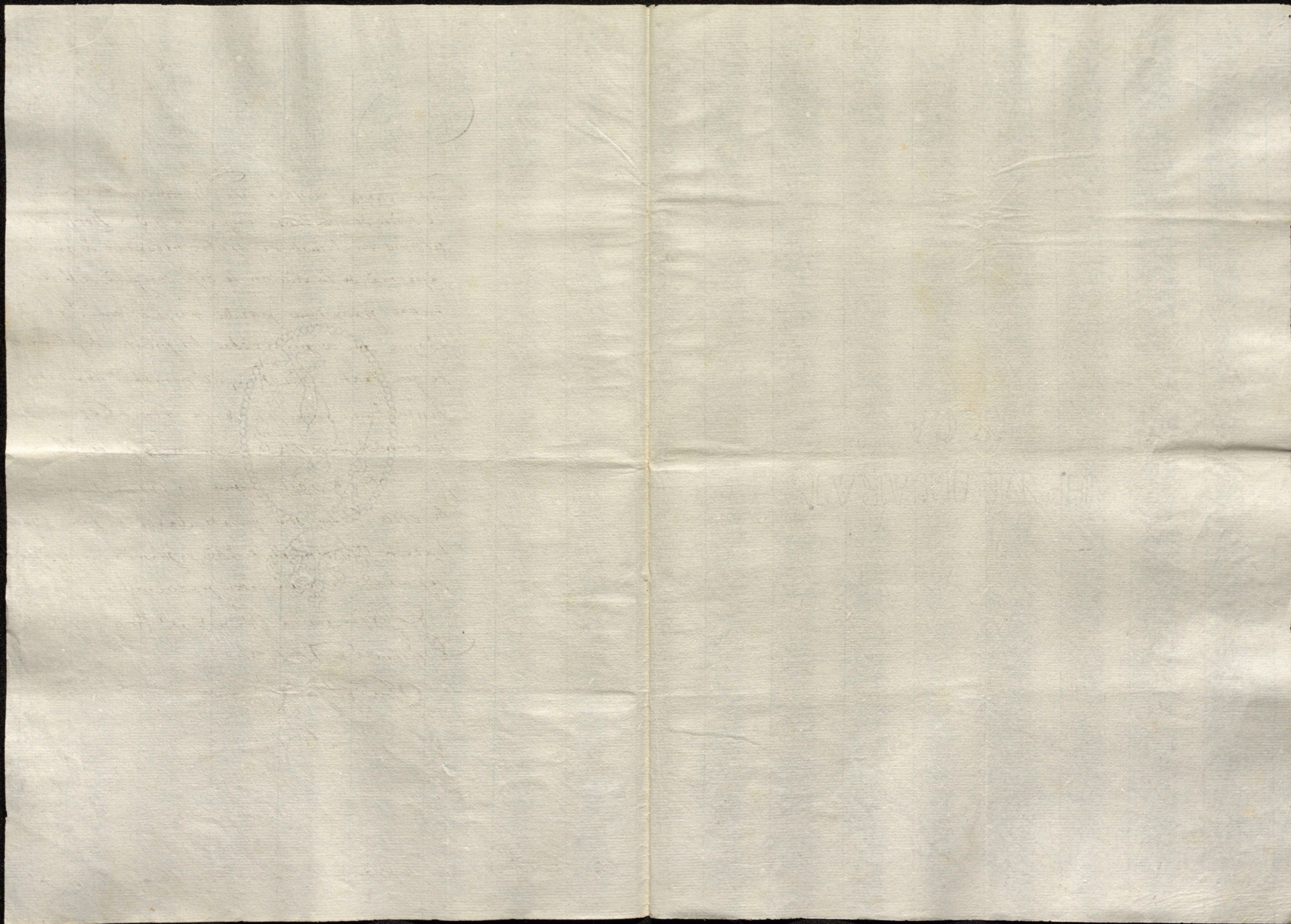
Para cumplimentar esta diputación de Sanidad
el oficio de esta Junta Superior de 9 de Noviembre
ultimo, en el qual se sintió insertar lo que la
suprema de la Nación le dijo con fha. de 1.º de Oc-
tubre proximo pasado respectivamente. Al in-
forme que se pide sobre los puntos de Sanidad
de que trata dha. dñ. se nombró por esta
Junta una Comisión de su seno al efecto, y
habiendo cumplido con su encargo en el me-
jor modo posible segun las circunstancias
de esta Yla muy particulares de toda otra
haze a V. remesa de dho. informe en papel
separado segun esta prevenido.

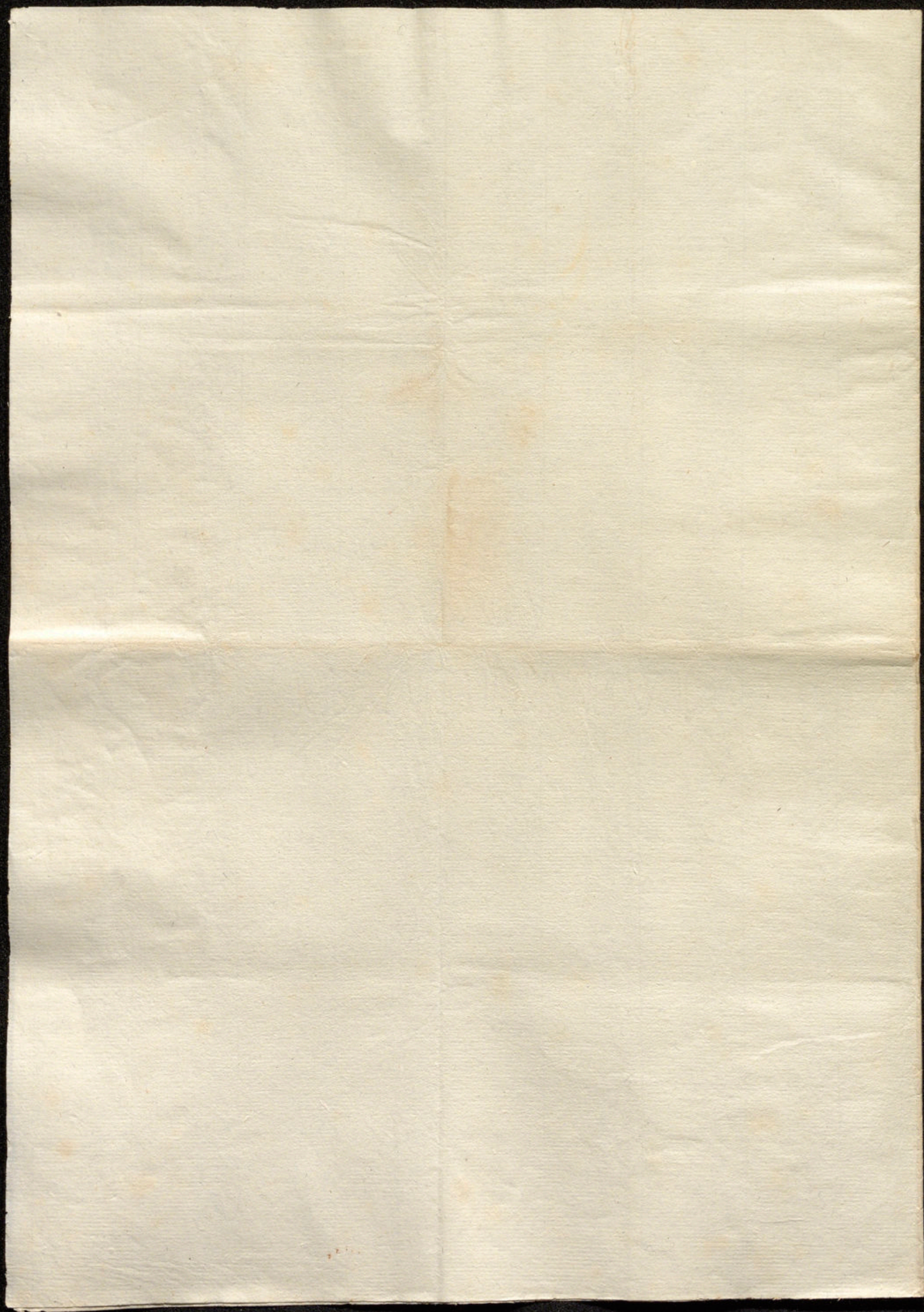
Dios que a V. m.ª al. Yriza. 30 de
Diciembre de 1780.

José Miguel de Guano

B

Don. Presid. y Junta Superior de Sanidad de Mallorca.





Al consecuencia del informe que pide la Junta Superior de Sanidad de esta Prov.^a a la Municipal de esta Isla en virtud de P.^o dñ.^o del 1.^o de Octubre proximo pasado sobre varios puntos relativos a mejorar por todos los medios posibles el interesante ramo de Sanidad con proporcion a la localidad y circunstancias de las Provincias Maritimas a miras la comision encargada, este cometido con la mas escrupulosa atencion por ser un asunto de tanta transcendencia a la humanidad y bien general de la Nacion.

Por tanto en su primer punto informo que en esta Isla no hay mas Puerto habilitado que el principal cuyo comercio consiste en que los Naturales exportan algunos frutos del pais al continente emprendiendo desde aquellos puntos largamentos para diferentes Provincias, igualmente es conocido a qui el comercio o trafico que hacen los Extranjeros que aprovechan sus retornos con largam.^{tos} de Sal en beneficio de la nacion y bien particular de la Isla = Esta Junta de Sanidad jamas ha tenido fondo alguno disponible p.^o atender a las urgencias que en diferentes epocas se han ofrecido, como sucedio en la reciente Peste Levantina que atacó a los Pueblos de San Lorenzo, Cap de Pena y el Sr. Lorenzo Subalterno de la Capital, y en otras que se ha declarado la fiebre a.

maxilla en algunos puntos del continente, pues solo
se conserva en esta Secretaria un original
manuscrito del año 1801 Certificado del Sr.
Srno. de aquel tiempo D.º Fr.º Juan Damio
quien dice es aprobado por S. M. y por lo que se
imprime a todo barco que puzque la quaren-
tina 1801. con 21 maravedis, cuya can-
tidad se imbiere entre los Regidores, Sec.º, me-
dico, Cirujano y Portero, y 1/4 con 6 mrs. a los
Barcos que solo cumplen la observacion de
4 dias distribuidos en la misma forma, y en per-
juicio de las demas atenciones sanitarias: por lo
que la Comision propone lo siguiente
Primero. Todo barco Espanol sea libre de lo
dñor. de quarentena pero no aquellos que por
su utilidad propia vayan a traer extranjeros
desde donde se les haya de imponer quarentena
pues estos deberan pagar los mismos dñor. que
se señalan por el precitado arancel
Segundo todo Buque extranjero sea de la clase q.
fuere, pagara el dñor. modico de 20 a.º. vñ.
que cobran el Secret.º del Ayuntamiento de San
Capitanes o Comites al tiempo que vayan a

recogerlos Pasantes, y este dara cuenta mensual-
al Ayuntamiento. y se depositaran en el Arca de tres ha-
ves que mediaran 1.º el Sr. Presidente, 2.º el vocal
mas antiguo, y 3.º el Procurador Sindico 1.º nombra-
do debiendo estar concurren personalm.º, siempre q.
algun motivo pudiese no lo impida, a la extraccion
de alguna cantidad que por determinacion de la mi-
ma Junta se haga en cuyo caso podran entregar
los llaves al que les substituya.

Quarto. Toda la multa que se impongan a los vecinos
por inobediencia a los bandos de Ciudad Contrabi-
niendo a ellos en las reglas de policias que estable-
ca el Ayuntamiento, como igualm.º las que se im-
ponen por transgresiones a los q.º establecen en
comunicacion deberan entrar en fondo.

Quinto a todo Barco que aqui llaman del Cangador
o propriam.º. Tragineros que conducen la sal de la
Salina a las embarcaciones mayores se les impon-
da un a.º. de vñ. por cada una barcada que conduc-
can, en atencion a que estos Barcos tienen una ga-
nancia maritima sin haber de sufrir los gastos
de farentes, despachos de Capitanias del Puerto ni
otros dñor. que pagan los que navegan fuera de
la Isla para cuyo efecto la Junta comisionara

uno que lunde del cobro de la cantidad indica-
da y de cuenta cada trimestre, pues de ese modo
se verificara que todos los navegantes de
esta Provincia pagaran con proporcion de sus
ganancias —

El importe de Farcos y voletas de Santidad se
depondran mensualmente en caja —

La Comision opina que este fondo sera sufi-
ciente para subvenir a los gastos que por el
ramo de Santidad pueden ofreserse en los tris-
tes tiempos que se deban enfermedades epi-
demicas, o en los que combenga precaerse de
tan orrorosos estragos despus de haber asi
hecho los salarios o sueldos al Secretario,
Medico Cirujano en la forma siguiente =
Al Secret. 6^{rs} con diaños, al medico 4^{rs} y
al Cirujano 3^{rs} y 1/2. cuyos salarios deberan
entenderse su cobro desde el primer dia que se
impongan las quarentenas hta. el ultimo en q^{se}
se quiten = Yriza 28 Diciem. de 1820.

Gaspar de Arce

Man. L. Salas

Bart. Ronello y Salas

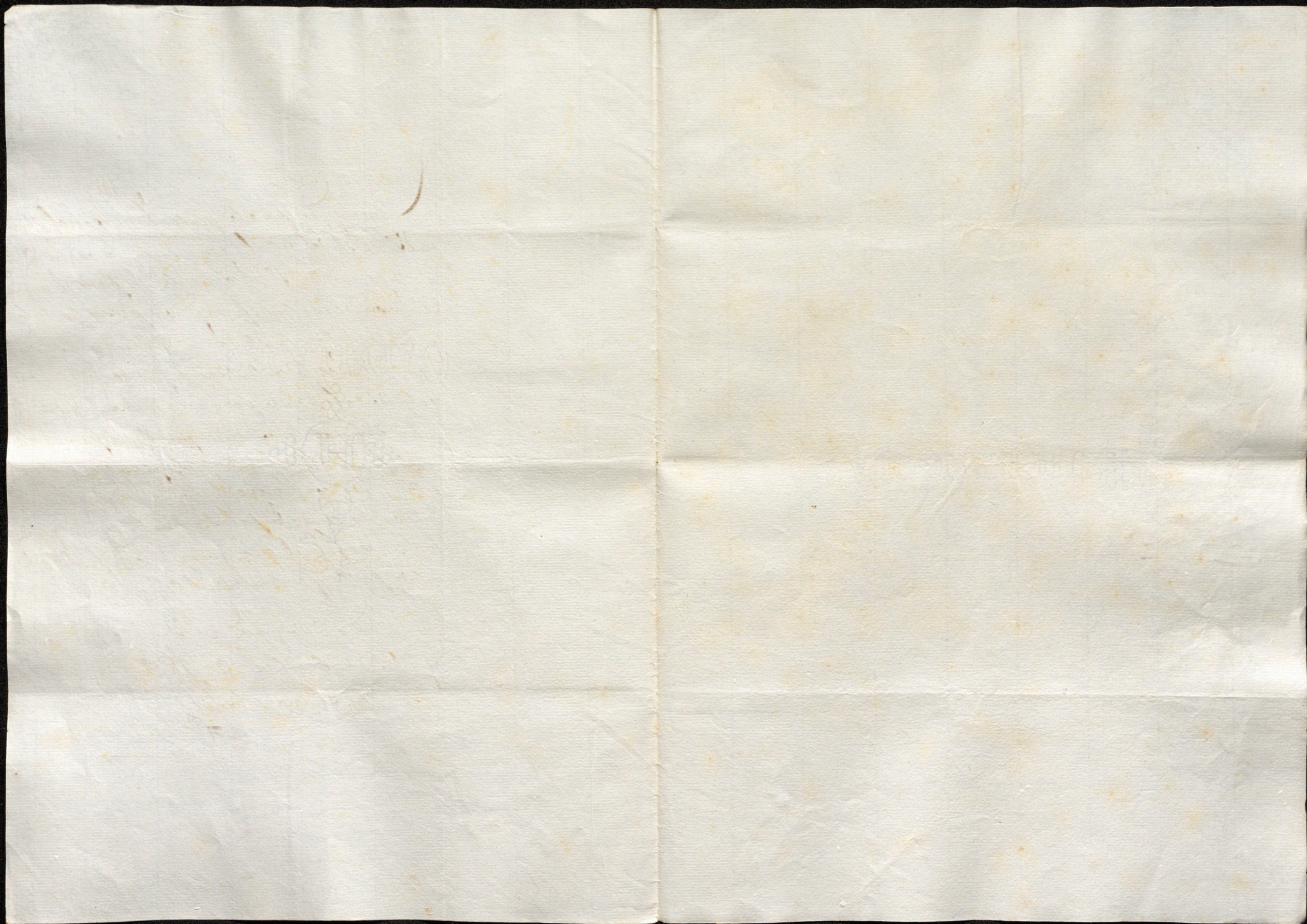
Despues q. recibió esta Junta Municipal el oficio
de N.º de N.º del actual que inserta la orden de
la Suprema de 1.º del corriente, lo pasó á una
Comisión de su seno, paraq. con presencia de los
antecedentes que existen en su Secretario se sin-
viera, extendiera la contestación q. debería darse al
contenido de las cinco primeras reglas insertas en
dicha orden, al tenor de lo que N.º la previene
en el final del referido oficio, y conformandose
esta Junta con lo que le ha expuesto dicha Co-
misión, ha acordado pasar á N.º la copia que
incluyo, con la cual cree quedará satisfecho el
citado pedido y contestado el oficio de N.º.

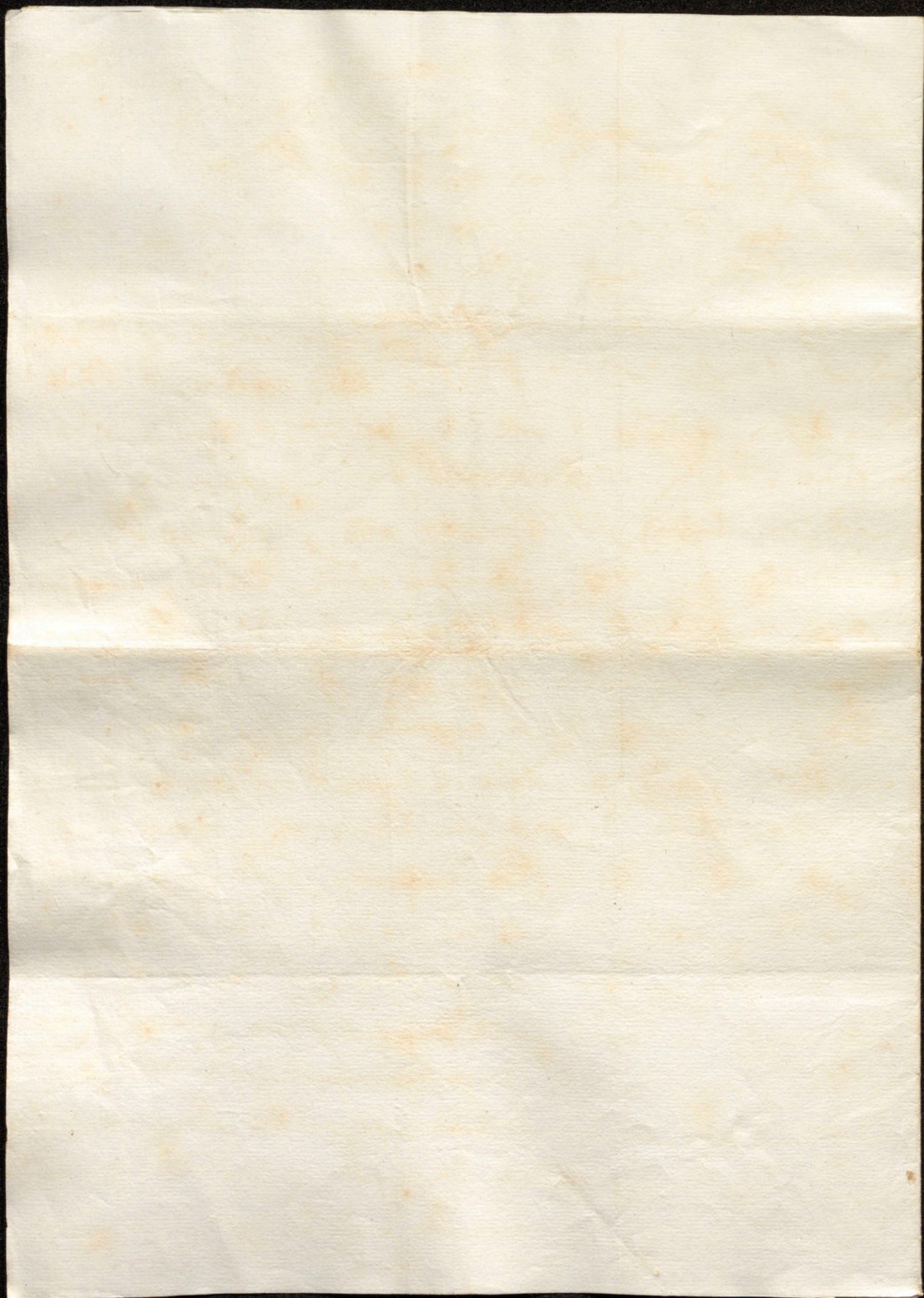
Dios que á N.º m. a. Cal-
ma 29 de Octubre de 1820.

Mariano Lanari



N.º de N.º Jefe Sup.º Político Prom.º de la J.ª Sup.º de San.º





Contestación á las cinco primeras reglas q. comprenden
la orden de la Sup.^{ma} Junta de Sanidad de 1.^o del actual inserta
en el oficio de la Sup.^{or}. de esta Prov.^a de 17 del corriente

A la 1.^a El distrito de la Municipal de Palma solo com-
prende el Puert de este nombre habilitado para re-
cibir toda clase de Buques con patente limpia
cualquiera q. sea su procedencia.

A la 2.^a El unico arbitrio q. tiene esta Municipal es el de
de toneladas establecido por el reglamento de la Supe-
rior de 3. de Oct. de 1811, y mandado observar
por la Junta Suprema del Reyno en or-
de 7 de Mayo de 1812. Este arbitrio produce
en corta diferencia 15000^{rs} & mullong. anuales. El
encargado de su recaudacion es el Sec.^{to} de
la misma Junta. El gasto ordinario de esta es el
de 2228^{rs} & al tener del nuevo arreglo forma-
do por la Junta Sup.^{or} en 7 Junio de 1813, y el
conseq.^{te} remite el deficit anual de 1428. y pa-
cubirlo tenia la anterior Junta el arbitrio de dis-
poner siempre de 5000^{rs} & de los caud.^{es} comunes,
pues q. asi se hallava preceptuado en la or-
de 7. Set.^{ra} de 1776. en calidad de reintegro q. se

verificase por medio de la tala general, pero
como en el dia ha ido, a causa de las circumst.
cias, aumentado notablemente el gasto, y redu-
cido por falta de comb. el dno. de Tonelada
a la menor expresion, y la Diputacion por
por otra parte se ha negado a continuar en el
pago de las 500 rs., pretextando q. con la
Constitucion havia variado aquella obligaci-
on, se halla al pnte. la Junta con el descubi-
erto de 3522 rs. y esto sin embargo de q. el
Ayunt. de sus fondos le ha prestado todos
los q. tenia disponibles.

Ala 3a... En con. a esta pregunta unicamente se ofrece
a la Municipal manifestar q. solo nota el
vicio de no poder con el solo dno. de tonelada
cubrir sus obligaciones ordinarias, pues q. en
todo lo demas q. comprende esta regla no
se halla en estado de manifestar su opinion
por carecer de los datos necesarios al intento.

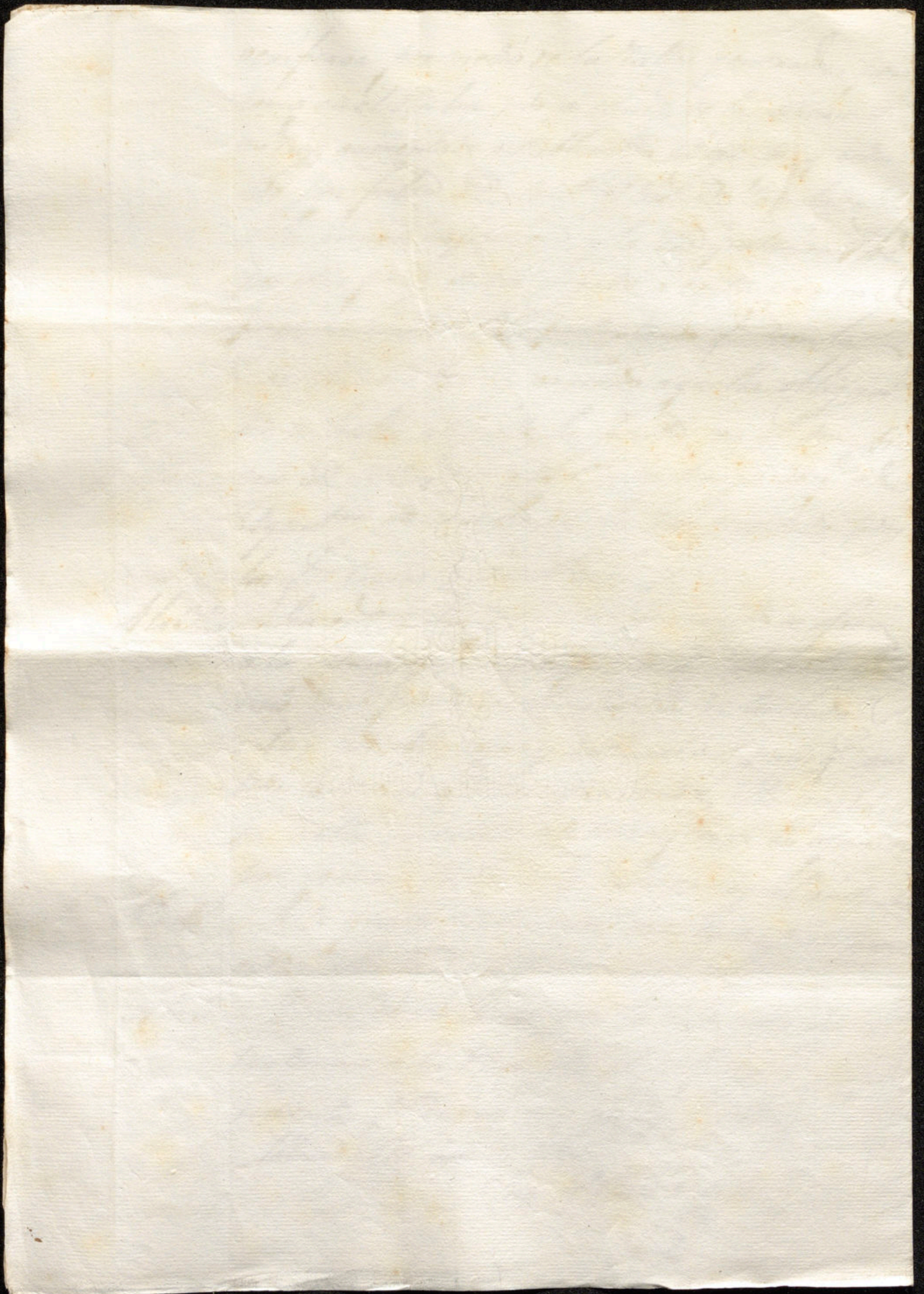
Ala 4a... Esta queda contestada con lo expuesto en
orden a la 2a.

Ala 5a... Queda demostrado por lo expuesto en con-
textacion a la 2a. regla el desfase q. expe-
rimienta p. cubrir sus gastos precisos.

Palma 23 de Oct. de 1820

El Lic. J. M. Manera Lico.

9



Exmo. Sr.

La Junta Municipal de Sanidad de la Villa de Solera enterada de la orden de la Suprema del Reyno y de lo prevenido por la Superior de esta Provincia sobre y en razón de q. esta Municipal remita Relación circunstanciada sobre el contenido en las cinco primeras reglas q. entre otras propone la Suprema dice lo q. sigue.

1.º Que el Puerto de Solera esta habilitado p.ª la Introduccion y extraccion de todas las generos y frutos conforme el de la Ciudad de Alcañia, segun gracia q. fue concedida en el año mil ochocientos y once por la Cortes generales y extraordinarias del Reyno; hallandose el mismo Puerto de Solera con las oficinas correspond.ªs de Sanidad resguardo y despacho de Capitanía de

Puerto.

2.º... A esta Junta Municipal no era concedido
nada alguno para atender a los gastos de
salud; sin embargo a los Puertos q.
fundean en este Puerto y son admitidos
a libre placita, se les exige los mi-
nros de entrada q.
acordo la Jun-
ta Superior de Salina en el año
mil ochocientos y once q.
son: a saber: a
los Puertos de diez toneladas una libra
diez sueltos; a los de diez toneladas hasta
cuarenta dos libras de sueltos a los de
cuarenta hasta setenta dos libras setenta
sueltos, y a los de setenta por arriba tres
libras seis sueltos; de cuya cantidad se
pagan seis reales al Regidor de Semana,
seis reales al Médico, seis reales al cirujano
y cuatro reales al Secretario lo q.
se paga
por vía de justificación respecto de ha-
llarse el Puerto distante tres cuartos de
legua de la Villa y la poca cantidad q.
resta, sirve para pagar el Salario del
Pote de Salud, en conservación y mani-
neng de él, supliendo el deficit q.
se

sulta, el día q.
pagan los cosecheros
al Pote de Salinera no fuesen el
q.
era concedido por Real orden con
fecha mayo de 1784

por la constitucion de Saline y Ofi-
na; debiendo advertir q.
tiene q.
aumentarse el numero de emplea-
dos por el Puerto q.
se construye,
el q.
se halla en estado de servir
y poder ya admitir los Puertos a
diferencia y de mas. En quanto a po-
der manifestar con alguna aproxima-
cion lo q.
se recordara anualmente
por los dias expresos; no fueren en
Junta Municipal fijar su cantidad
en acord de la alternativa q.
hacen
fin de salinar y cargar en el
to, segun las ordenes q.
se da
tenido de era Superior

3.º... Ningun vino deerva en esta Municipal
en el resguardo de la salin publica
en el Puerto y costa.

4.º... Los minros arbitrios de q.
se vale
esta Junta para atender a los gastos
de Salud son los q.
deja expresos

La misma Junta Municipal no reúne
fondos para atender a los gastos de Salidas
de Puerto y Costa; pero inda de lo
Arbitrio referido a fin de q. este bien
custodiado en Puerto y Costa
de todo cuanto puede informan esta
Junta Municipal en cumplim.º de
lo requerido en la orden comunicada
por V. E. en fecha de diez y siete
de Oct. anterior.

que a V. E. m. d.
a Mar 24 de Nov. de 1822
Joaquín Baucá Al.º Const.º

En m.º f.º de Presidente y Vocales de la Sup.ª Junta de Sanidad

Por el S.^{to} Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península con
fha 14. Del actual se me ha comunicado la R.^a orden siguiente.

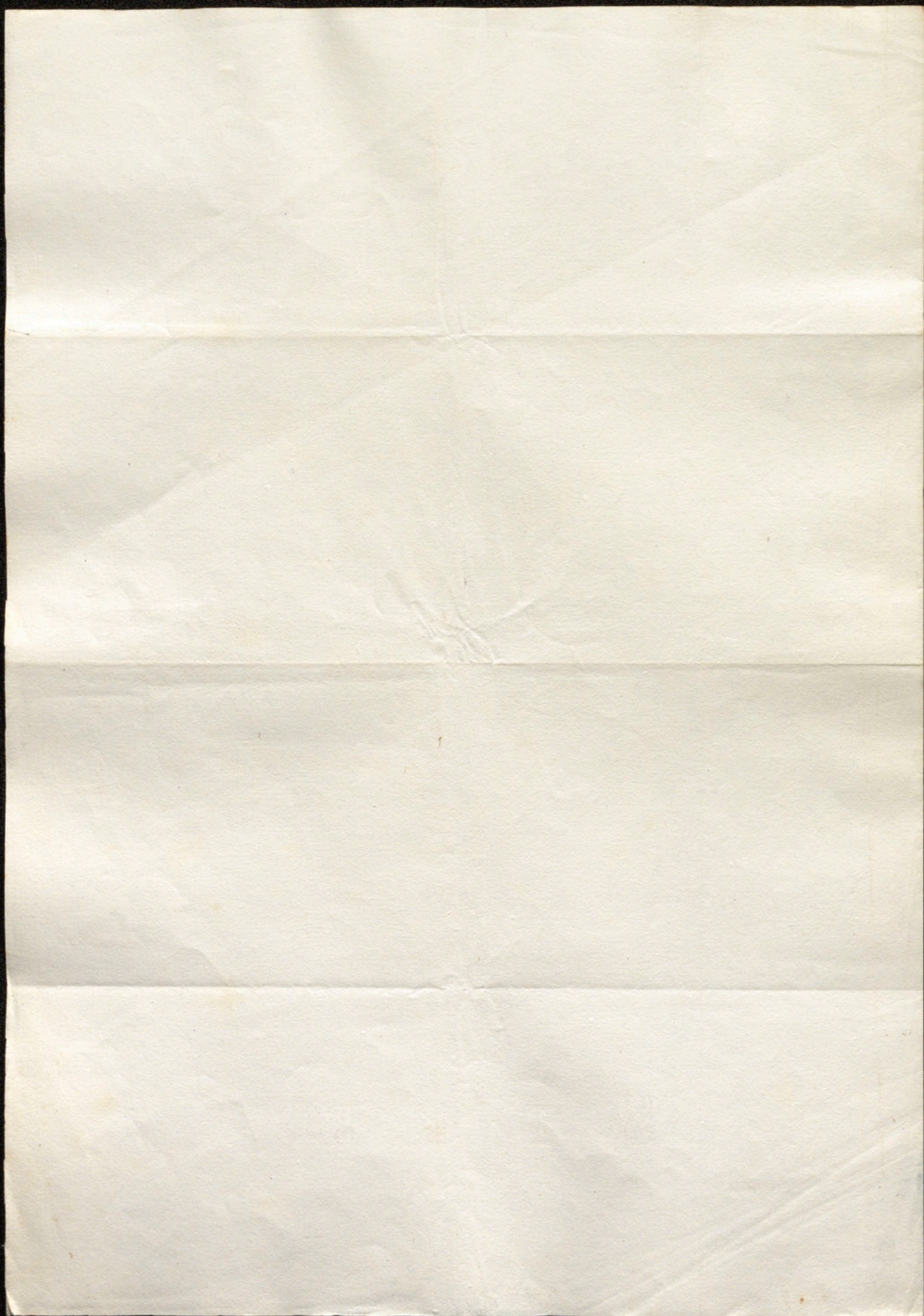
Último for = El S.^{to} Secretario del Despacho de Hacienda con fha de 10.
Del corriente me dice lo que copio: = Con esta fha digo al Intendente del Porto
de Mallorca lo que sigue = En vista de la consulta que V. S. hace en 13. Del pasado
Setiembre y del informe dado sobre ella por el Contador general de Contribu-
ción se ha servido mandar el Rey, conformándose con su dictamen, que
la oficialidad y tropa que navega con destino á la Isla de Menorca, no
haga la quarantena en los mismos buques en que son transportadas, si
que la execute en el Lazareto de Mahon, pagándose por la Hacienda pu-
blica los guardas que fueren necesarios, y el flete de la lancha ó lanchas ne-
cesarias para el transporte de víveres y comestible; habiendo tenido presente
S. M. para esta disposición la ventaja que lleva el Lazareto á los buques,
con respecto á la comodidad y concurrencia de la quarantena, y el ahorro que
resulta al Erario, por no tener que abonarse la gratificación de mesa y ra-
ciones de armada que deben acreditarse cuando aquella se hace á bordo."

Y de la propia R.^a orden lo traslado á V. S. para conocimiento y goberno
de esta Junta Sup.^a de Sanidad. Dios que á V. S. ml. a. Madrid 13.
de Octubre de 1820.

Benito de Arce

J.^{to} Presidente de la Junta Superior de Sanidad de las Islas Baleares
Palma.

M A N W E L S



Junta Suprema de
Sanidad.

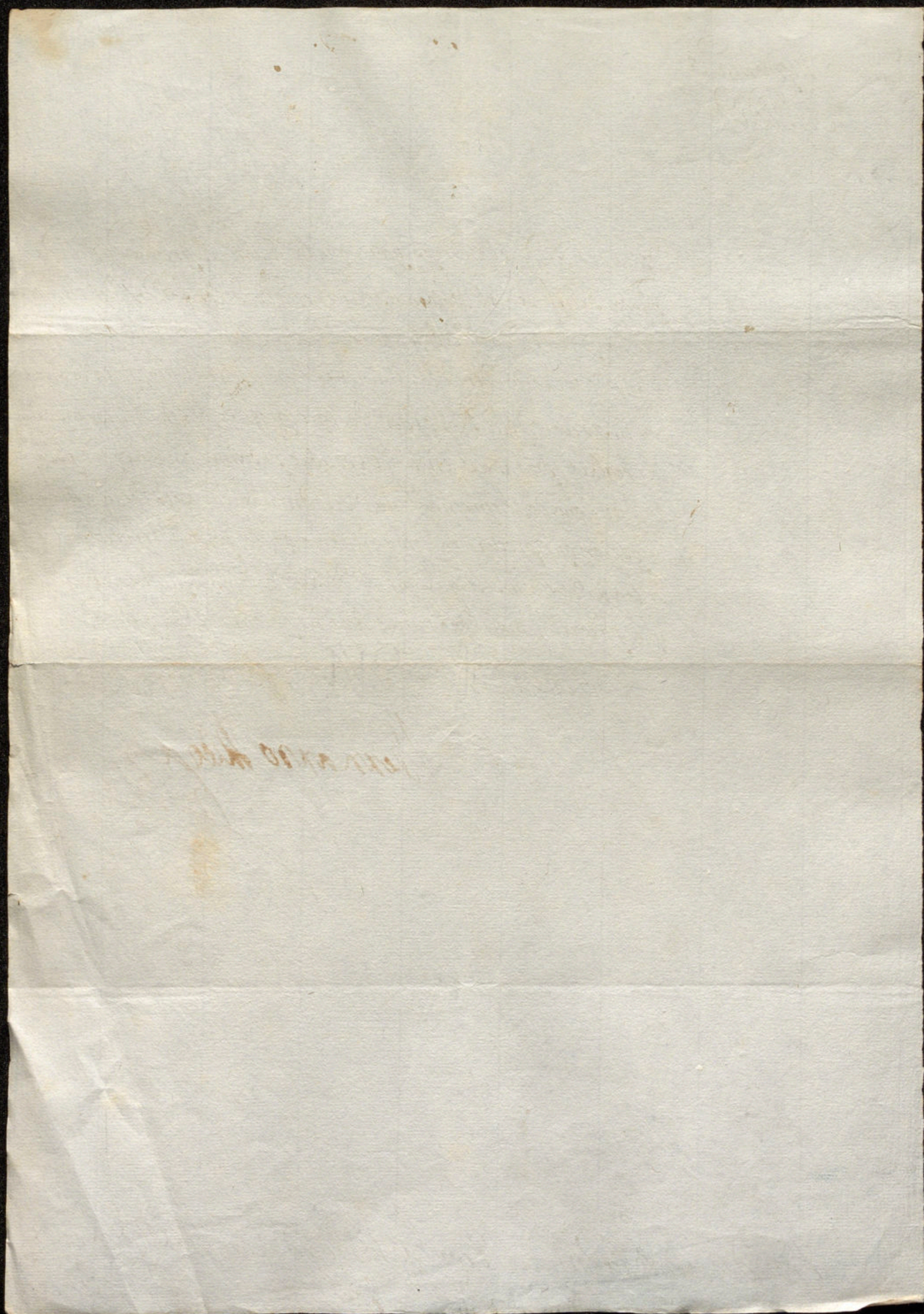
94.

Estrechando el tiempo para que la Junta Suprema de Sanidad
pueda satisfacer al Gobierno sobre el estado de los fondos del ramo
que hayan tenido y deban tener todos las Juntas de la Monarquía
à fin de corresponder à las funciones de su instituto, para lo qual
con insercion de la R. C. orden del año prefiré à esta Junta Superior
las reglas oportunas en 1.º de Octubre próximo anterior; espera
la mencionada Suprema Junta del Distinguido zelo de la misma
Superior que procurara comunicarme con la posible brevedad el re-
sultado de sus investigaciones y de las noticias que hubiere reunido
y le parezcan mas conformes à la importancia del objeto.

Dios que à V. m. a. en la Ciudad 18. de Diciembre de 1820.

Bernardo López

Por Presidente de la Junta Gov. de Sanidad de las Yslas Baleares
Palma.



Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.



Faint letter 'M' embossed on the right page.

